



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 91 - E-Mail: secretariam@interya.net.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar - T.E. 03435-421012- 421015 – 28 de Feb. de 2013.-

- **Presidente Municipal:** Cr. Ramón Daniel Pavón
- **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria:** Carlos José Acosta
- **Secretario de Obras y Servicios Públicos:** Arq. Oscar Adolfo Quinodoz

Ordenanza N°966

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Ampliase en la suma de pesos doscientos veintiocho mil trescientos cuatro con veinticinco centavos (\$228.304,25) el total de Recursos para el año 2.012, en el rubro Financiamiento – Aportes no Reintegrables, detallado en el Cuadro I que forma parte de la presente; y por tanto, estimase en la suma de pesos cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos ochenta con veinticinco centavos (\$51.436.380,25) el total de Recursos para el año 2.012.

Artículo 2º.- Ampliase en la suma de pesos doscientos veintiocho mil trescientos cuatro con veinticinco centavos (\$228.304,25) el Presupuesto General de Gastos de 2.012, partida Erogaciones de Capital – Trabajos Públicos, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente; y por lo tanto, fíjase en la suma de pesos cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos ochenta con veinticinco centavos (\$51.436.380,25) el total del Presupuesto General de Gastos de 2.012.

Artículo 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las imputaciones y ajustes que fueran necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias a los Cuadros I y II que forman parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular.-

* Ver Anexo 1 – Ordenanza n° 966/12 en Página n° 31.

Ordenanza N°967

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N°951 el que quedará redactado como sigue: “**Artículo 2º.-** La Registración de Títulos estará a cargo del Poder Ejecutivo, a través del Departamento de Catastro Municipal y la Asesoría Legal Municipal. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la inscripción de los títulos será suscripta o refrendada por el/la Asesor/a legal del Municipio o el Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria o quien desempeñe dicha función, de acuerdo a la disponibilidad horaria diaria de cada uno de ellos, y al solo efecto de facilitar la expedición de los títulos inscriptos.”

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza N°951 el que quedará redactado como sigue: “**Artículo 5º.-** La Ordenanza Impositiva Anual establecerá los costos de los aranceles de inscripción de títulos.”

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza N°968

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Sr. Edgardo Maier, en su carácter de Secretario General de la Secc. 442 de UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores) a la instalación de un monolito en la intersección de las calles Sixto Oriz y Facón Grande de nuestra ciudad.

Ordenanza N°951

Artículo 2º.- La instalación autorizada en el artículo 1º, deberá realizarse atendiendo a los parámetros sugeridos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del informe de fecha 12/11/2.012, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Artículo 1º.- Nomínese Doctor Julio Antonio “Yuyo” Facello, el tramo de calle Mendoza, comprendido entre el Bvard. Güemes y la Ruta Provincial N°26.

Artículo 2º.- Procédase a la identificación y señalización correspondiente.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza n° 970

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Ordenanza N°969

VISTO: La nota presentada por los miembros de la comisión organizadora de los festejos “Juntada de los Facello” al Honorable Concejo Deliberante solicitando nombrar a una calle de nuestra localidad con el nombre de Doctor Julio Antonio “Yuyo” Facello; y,

CONSIDERANDO: Que el Dr. “Yuyo” Facello ha sido un gran médico y según el consenso general, mejor persona, dada su vocación y entrega al ejercicio de su vocación, la medicina.

Que la calle solicitada por los miembros de la comisión organizadora posee sentido de circulación Este-Oeste, desde su origen en el Este hasta Bvard. Güemes, y doble sentido de circulación desde Bvard. Güemes hasta su finalización en Ruta Provincial N°26.

Que la mencionada calle realiza una curva en su traza entre su intersección con calle Fitz Gerald y calle Mantegazza.

Que sería conveniente a los efectos de individualizar el doble trazado de la actualmente única calle, la separación en dos, la primera desde su origen en el Este hasta su intersección con Bvard. Güemes y la segunda desde la intersección con Bvard. Güemes hasta Ruta Provincial N°26.

Que consideramos se debe hacer lugar a la petición de la comisión organizadora por resultar válidos los argumentos de establecer el nombre de Doctor Julio Antonio “Yuyo” Facello a una calle de nuestra localidad.

Que consideramos que debería establecerse dicho nombre a la actual calle Mendoza, desde su intersección con Bvard. Güemes, hasta su intersección con Ruta Provincial N°26.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento con la Caja Municipal de Jubilados y Pensionados de Nogoyá hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00), más la suma que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma, en Pesos, con sistema de amortización francés.

Artículo 2º.- El empréstito autorizado deberá concretarse con un plazo máximo de devolución que no exceda el cese del período de gestión actual de gobierno y hasta en 36 cuotas mensuales y consecutivas, con amortización mensual de capital y servicio de intereses, con una Tasa de Interés Fija del 14% TNA.

Artículo 3º.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del empréstito, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar y/o ceder los fondos de coparticipación de impuestos nacionales, provinciales.

Artículo 4º.- El importe del empréstito solicitado tiene como finalidad la afectación a la materialización de la expropiación del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, por el artículo 1º de la Ley N°10.001, para la construcción y emplazamiento del Parque Industrial de la ciudad de Nogoyá, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 10.001 y su modificatoria Ley N°10.023.

Artículo 5º.- Facúltase al Presidente Municipal para la firma del contrato de préstamo y demás documentos relacionados con la operatoria, debiendo remitir copia del mismo al Concejo Deliberante para su conocimiento, como así también a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, vinculada con la adquisición del predio que tendrá como destino el emplazamiento del Parque Industrial de la ciudad de Nogoyá.

Artículo 6º.- Instrúyase al Presidente Municipal para que gestione ante la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos la adecuación de la normativa cita en el artículo 4º a la presente ordenanza, en lo referido a

la adquisición del inmueble indicado supra, como asimismo, la cancelación del precio respectivo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.012.-

Aprobado en general y particular por 2/3 de los miembros del Concejo

Ordenanza N°971

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición y suscripción de la Escritura Pública traslativa de dominio, del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo matrícula N°107.505, plano N°13.926, de una superficie de CINCUENTA Y SEIS AREAS CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS (56as 45cs), ubicado en la zona Chañar, propiedad del Sr. Esteban Amado Mendaro, DNI N°16.272.780, con destino a viviendas sociales e instalaciones que resulten necesarias al destino, entendiéndose por ello centro de salud, espacio verde, entre otros.

Artículo 2°.- El precio de la operación inmobiliaria no será mayor a Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-).-

Artículo 3°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza N°972

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Ordenanza N°949, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Aprobar el Loteo en la Planta Urbana de la ciudad por subdivisión de la manzana N°23, según Plano Anexo, sobre la propiedad identificada con las partidas N°890 y 359, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrículas N°103.065 y 101.827 respectivamente, Sección Dominio Urbano, de una superficie según títulos y según mensuras de CINCO MIL

SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (5.714,30 mt2) y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (5.714,30 mt2) respectivamente, a nombre del Sr. Tomás Alfonso MIÑO, LE N°5.861.650."

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°973

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Aprobar el Loteo en la planta urbana de la ciudad por subdivisión de la manzana N°409, según plano Anexo, sobre la propiedad identificada con la Partida Provincial N°50.240, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula 113.982, Plano N°32.963, Sección Dominio Urbano, de una superficie total según título y mensura de 28.697 metros cuadrados, a nombre de PAKTAR SERVICIOS S.A. CUIT 30-71162981-1.

Artículo 2°.- Aceptar la donación de las calles que surge del loteo aprobado en el artículo 1°, el lote C-22 y los reservados en esquina de calle Arturo Illia y Balbín, asumiendo los donantes la responsabilidad de dotar al loteo de la infraestructura de servicios de agua, cloaca, alumbrado público y de cualquier otro con el que pretenda mejorar el Loteo, excepto el tramo de red cloacal sobre la prolongación de las calles a abrir, previa evaluación con el Municipio de la factibilidad de aquellos. Los costos que ellos originen serán a cargo de los donantes y los gastos de transferencia a la Municipalidad de Nogoyá son a cargo de la donataria.

Artículo 3°.- Autorizar el desglose catastral de las dos calles en la Manzana 409 comprendido entre las calles 25 de Mayo, Arturo Illia, Belgrano y Martín Fierro, generándose tres manzanas que se designarán con la siguiente numeración: Manzana N°409/A, Manzana N°409/B y Manzana 409/C.

Artículo 4°.- Hacer saber a los presentantes que en los instrumentos de transferencia de dominio deberán hacer expresa referencia a la presente Ordenanza y el mensaje de elevación, teniéndose como vistos y considerandos.

Artículo 5°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°974

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 21 de diciembre de 2.012 el período de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- Los asuntos a tratarse en la prórroga de sesiones, se identifican con los números asignados en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, siendo estos los siguientes: 4510, 4545, 4565, 4568, 4573, 4575, 4581, 4628, 4644, 4674, 4689, 4699, 4727, 4733, 4734, 4743, 4746, 4747, 4748, 4750, 4753, 4758 y 4766.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Ordenanza N°975

VISTO: Que, desde la Municipalidad de Nogoyá se está por contraer un préstamo para la adquisición de un predio para instalar un futuro Parque Industrial; y

CONSIDERANDO: Que, la que concede el crédito es la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Nogoyá en la cual las minorías no tienen participación en el Directorio;

Que, para concretarse la operación se requieren confeccionar entre la Provincia, el Municipio y los propietarios actuales diferentes actos jurídicos;

Que, para proyectar el futuro parque industrial es necesario consensuar y determinar la forma jurídica para su puesta en funcionamiento y promoción.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase la Comisión de Control de Devolución y Ejecución del Crédito y de Administración del Parque Industrial.

Artículo 2º.- Dicha Comisión estará compuesta por un representante por cada Bloque del Honorable

Concejo Deliberante, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, y un representante del Centro Comercial e Industrial de Nogoyá. Los integrantes durarán en la función un año, pudiendo ser reelectos.

Artículo 3º.- La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- Acceso a la información y controlar el pago del crédito contraído con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad Nogoyá.

- Será parte de las diferentes operaciones jurídicas que se realizarán entre el Departamento de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la Municipalidad de Nogoyá y los titulares registrales del predio.

- Determinará la forma jurídica que se le dará al futuro parque industrial.

- Determinará las políticas de promoción industrial y será la encargada de gestionar los fondos ante los organismos correspondientes necesarios para su puesta en funcionamiento.

Artículo 4º.- La Comisión deberá formarse dentro de los sesenta días de aprobada la presente.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Ordenanza N°976

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el programa Municipal de salud bucodental, con el objeto de proveer prótesis dentales y educación sobre la salud bucodental, a aquellas personas de escasos recursos, sin cobertura social, pensiones o beneficios sociales, buscando una mejora en la salud bucodental.

Artículo 2º.- La ejecución del Programa, como su implementación y supervisión, estará a cargo de la Sub-Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3º.- Podrán ser beneficiarios del Programa las personas que sean vecinas de la ciudad, y no posean obra social, pensión, ni beneficios en la salud, o recursos económicos, con los cuales puedan afrontar los costos de una prótesis dental.

Artículo 4º.- Las personas interesadas en el programa deberán llenar una planilla confeccionada al efecto y que establezca la reglamentación. El funcionario a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social expedirá la constancia autorizando o denegando la inclusión en el Programa.

Artículo 5º.- Las prótesis que se provean solo serán de acrílico termo curado de primera calidad. El

Municipio confeccionará las prótesis dentales, ya sean Superior o Inferior, conjuntamente con la adaptación correspondiente a las estructuras bucales. Las prótesis serán parciales y removibles, la cantidad de prótesis mensuales se ajustarán a la disponibilidad y recursos económicos y personal Municipal.

Artículo 6º.- El profesional del área elegirá el laboratorio o mecánico dental que surja del listado que provea el Departamento Ejecutivo, resultantes de los convenios celebrados.

Artículo 7º.- Las roturas o daños que sufran los beneficiarios del programa por mala utilización y manipulación del aparato protésico, como el agregado de dientes o ganchos en las prótesis dentales luego de su confección, serán a exclusivo cargo del beneficiario, siendo por su cuenta la elección del profesional. En la planilla establecida en el artículo 4º de la presente deberá dejarse expresa constancia que los beneficiarios eximen de toda responsabilidad al Municipio de los daños que sufran por el mal uso de las prótesis.

Artículo 8º.- Anualmente el Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Concejo Deliberante el estado del programa, su desarrollo y personas beneficiadas.

Artículo 9º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, a celebrar convenios con entidades públicas y privadas con el propósito de desarrollar e implementar el programa. Copia de la presente y publicidad de la misma deberá distribuirse en lugares públicos y centros asistenciales de salud Municipal y Provincial.

El Departamento Ejecutivo deberá dar publicidad de la Ordenanza a través de medios masivos de comunicación local para conocimiento de los ciudadanos y potenciales beneficiarios.

Artículo 10º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza N°977

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Nomínase calle "Omar Darío Amestoy" al tramo de calle ubicado en la manzana 151-2 entre las calles Fitz Gerald y Concordia, calle pública de la ciudad de Nogoyá.

Artículo 2º.- Nomínase calle "María del Carmen Fettolini de Amestoy" al tramo de calle ubicado en la manzana 151-2 entre las calles Fitz Gerald y Concordia, calle pública de la ciudad de Nogoyá.

Artículo 3º.- Procédase a la identificación y señalización de las calles correspondientes.

Artículo 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza N°978

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Crease el Programa de estacionamiento medido en el ámbito de la ciudad de Nogoyá, con el fin de procurar un orden y mejoramiento en el estacionamiento en la zona céntrica de la ciudad, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en la presente.

Artículo 2º.- Disponer el sistema de estacionamiento limitado con implementación de tarjeta-reloj en el ámbito de la ciudad de Nogoyá, efectuándose el contralor de la referida modalidad mediante la utilización de tarjetas especialmente confeccionadas al efecto y en merito a las disposiciones de la presente.

Artículo 3º.- Se considerara radio de estacionamiento limitado con sistema de control mediante tarjeta-reloj, el comprendido entre las calles:

Al Norte: calle Boulevard España, margen sur.

Al Sur: calle Quiroga y Taboada.

Al Este: calle 25 de Mayo.

Al Oeste: calle 9 de Julio.

Quedan también comprendidas dentro del radio de estacionamiento limitado las cuadras de calle 25 de Mayo, San Martín y 9 de Julio, entre calle Quiroga y Taboada y Gobernador Carlos Contín; las calles Caseros, Centenario, Alem, Urquiza, Tucumán y Maipú, entre calles 9 de Julio y Moreno.

Artículo 4º.- El costo del estacionamiento medido en el perímetro establecido en el artículo anterior, así como el acarreo y estadía de los vehículos en infracción, serán los que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará cuál será el órgano o área encargada de la comercialización de las tarjetas de estacionamiento medido, debiendo realizar y registrar ingresos y egresos que deriven de la implementación del presente sistema. Asimismo determinará la forma y condiciones en que se procederá a la venta de las tarjetas reloj al público, quedando facultado a celebrar convenios con entidades sin fines de lucro, instituciones Educativas, comercios y el Centro Comercial de Nogoyá, pudiendo prever el Departamento Ejecutivo, costos diferenciales a favor de las mismas, para que las entidades y comercios puedan lograr un

beneficio económico a su favor, pero debiendo respetar éstas últimas el costo de venta para los usuarios fijado por la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 6º.- El estacionamiento limitado con tarjeta reloj queda instituido en los siguientes días y horarios:

I- Entre los meses de octubre a abril inclusive:

De lunes a viernes de 8,00 horas a 12,30 y de 16:30 a 20,30 horas.

Días sábados de 8,00 a 13,00 horas.

II- Entre los meses de mayo a septiembre inclusive:

De lunes a viernes de 8:30 horas a 13:00 y de 16:00 a 20,00 horas.

Días sábados de 9,00 a 13,00 horas.

Días sábados después de las 13,00 horas, domingos y feriados estacionamiento libre.

Artículo 7º.- La utilización de la tarjeta-reloj para el control de estacionamiento medido en el perímetro establecido, se realizará de acuerdo a la reglamentación que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo colocarse las tarjetas-reloj en el vehículo de modo tal que resulten visibles desde el exterior. Cada tarjeta reloj podrá ser utilizada solo una vez y autorizará el estacionamiento por el tiempo fijado en la misma, el cual no podrá exceder de una hora.

Artículo 8º.- En las zonas destinadas al estacionamiento limitado con tarjeta reloj, deberán observarse todas las disposiciones existentes en cuanto a ordenamiento urbano y de tránsito, manteniéndose la vigencia de la prohibición de estacionamiento a la izquierda, salvo que se encontrare debidamente autorizada otra forma de utilización.

Artículo 9º.- Los propietarios o conductores de los automotores estacionados en cumplimiento del presente sistema asumen todo el riesgo al que están sometidos por su uso, ya sea por robo, daño total o parcial, incendio, destrucción, explosión, tumulto o cualquier perjuicio que pudiere producirse sobre los vehículos y/o personas y/o animales que se encontraren en su interior, por la acción de personas y/o cosas y/u objetos guardados en él, siendo el presente detalle meramente enunciativo, deslindando a la Municipalidad de Nogoyá de toda responsabilidad derivada de hechos o actos de cualquier índole que los produjeren, independientemente del origen de los mismos.

Artículo 10º.- Todos los fondos ingresados, en concepto de venta de tarjetas-reloj y previa deducción de los gastos de impresión, serán afectados a:

I.- El 40 % al Presupuesto de Obras Públicas con destino exclusivo para la construcción del Centro Municipal de Rehabilitación creado por Ordenanza n° 937. Una vez concretada la Obra, a la partida presupuestaria asignada para la manutención y mejoras del Centro de Rehabilitación.

2.- El 40% al Presupuesto o partida presupuestaria de la Dirección de Tránsito, para educación vial, adquisición de equipamiento, capacitación, y mejoras del área.

3.- El 20 % se depositará en la cuenta extrapresupuestaria existente para satisfacer programas de salud, planes de prevención, atención, y tratamiento de enfermedades, que estén contemplados en Ordenanzas Municipales o que a criterio del Departamento Ejecutivo, a través del área de Desarrollo Social, sean necesarias contemplar.

Artículo 11º.- Los controles del cumplimiento de la posesión de las tarjetas en los vehículos que estacionen en el Radio de Estacionamiento medido serán efectuados por personal de Tránsito y Transporte, en el ejercicio y dentro del marco que sus funciones le conceden. El usuario deberá colocar claramente en la tarjeta la fecha y hora de inicio del tiempo de estacionamiento. Vencido el tiempo de la tarjeta el usuario tendrá diez minutos de tolerancia antes de labrarse el acta de infracción.

Artículo 12º.- Serán consideradas infracciones al régimen establecido por la presente Ordenanza, las siguientes:

a) Falta de colocación de tarjetas de estacionamiento.

b) Permanecer estacionado fuera del período de tiempo establecido en la tarjeta.

c) Reutilización de la tarjeta de estacionamiento.

d) Falsear el tiempo de permanencia en el espacio utilizado o utilizar una tarjeta sin su debida demarcación.-

Las infracciones enunciadas precedentemente, serán sancionadas con multas que se fijarán entre el 20% y el 100% del salario básico municipal. La graduación de la multa estará determinada por la reincidencia del infractor.

La sanción de multa podrá abonarse con una reducción del 50%, cuando exista reconocimiento voluntario para el pago de la infracción y no se hubiera dictado sentencia.-

Artículo 13º.- Exceptuase del estacionamiento medido y pago a los propietarios o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar ubicados dentro del área de implementación del sistema y que no posean garaje; los vecinos alcanzados por el presente artículo deberán requerir a la Municipalidad la tarjeta de libre estacionamiento, la cual tendrá un costo diferencial aplicado por la Ordenanza Impositiva Anual, debiendo acreditar a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Título de propiedad o contrato de locación sellado, y vigente, con relación al inmueble afectado;

b) Domicilio en dicho inmueble acreditado con documento nacional de identidad;

c) Propiedad del vehículo a través de fotocopia del respectivo título;

d) Libre deuda de tasas municipales del inmueble afectado;

e) Plano de edificación o construcción presentado y aprobado por el área correspondiente de la Municipalidad de Nogoyá del cual surja que no posea garaje el inmueble afectado.-

Se otorgará un solo permiso por inmueble, por el término de un año, y para ser utilizado sólo en la cuadra perteneciente al inmueble. También se otorgará un solo permiso a los titulares de inmuebles

sobre las cuales se encuentren edificados varios departamentos o sometidos al régimen de propiedad horizontal y no cuenten con garaje, siendo beneficiario el consorcio de copropietarios o el único titular del inmueble.

Artículo 14º.- Los propietarios o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar ubicados dentro del área de implementación del sistema que posean garaje tendrán estacionamiento libre y gratuito en ese espacio, debiendo identificar el dominio de los vehículos a estacionar en el frente del mismo. También tendrán estacionamiento libre y gratuito en el espacio que el Departamento Ejecutivo establezca: los miembros de la Policía Departamental, del Sanatorio Urquiza S.R.L., de Establecimientos Educativos, de la Junta Departamental de Discapacidad, el Presidente Municipal y el cura párroco de la Basílica Nuestra Señora del Carmen. El Departamento Ejecutivo podrá establecer una zona especial para comercios, correctamente demarcada dentro del área de estacionamiento medido, para la carga y descarga de mercaderías en los horarios establecidos por la legislación local, estando exentos los usuarios o comerciantes del pago por el uso del estacionamiento.

Artículo 15º.- Las empresas de remises y radio taxi y empresas o comercios que presten servicios de entrega a domicilio de sus productos (delivery), podrán reservar un espacio para su uso exclusivo, el que será autorizado y determinado por el Departamento Ejecutivo. Correrán por cuenta del beneficiario la provisión, instalación y retiro de los carteles necesarios para la demarcación del espacio, según las indicaciones provistas por el Departamento Ejecutivo. Dichas empresas o comercios deberán abonar una tarifa mensual especial, cuyo monto será determinado por la Ordenanza Impositiva Anual, en proporción a la cantidad de metros lineales autorizados a utilizar.-

Artículo 16º.- Las personas con discapacidades motrices podrán solicitar también el otorgamiento de una tarjeta de libre estacionamiento, que tendrá validez para ser utilizada en todo el radio de estacionamiento tarifado establecido en el artículo tercero de la presente, debiendo adjuntar al Departamento Ejecutivo Municipal fotocopia del título del automotor, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y certificado de discapacidad.

Artículo 17º.- Las tarjetas reloj tarifadas contendrán un color rojo o anaranjado. Las tarjetas especiales del artículo 14º de la presente contendrán un color verde; y las tarjetas especiales del artículo 16º de la presente contendrán un color azul.

Artículo 18.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar convenios con imprentas locales para la impresión de las tarjetas-reloj, las cuales deberán contener el logo o insignia Municipal.

Artículo 19º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a implementar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a ciento veinte días corridos desde su promulgación, debiendo efectuar una amplia y correcta información y publicidad por

diferentes medios, sobre el sistema a implementar, la modalidad, costo, y demás información que permite a los usuarios conocer correctamente el alcance de la presente. Asimismo, facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a comenzar con la implementación del sistema de manera gradual por zonas ubicadas dentro del radio delimitado en el artículo 3º de la presente.

Artículo 20º.- Incorpórese como inciso 10º) del Artículo 43 del Título V – SERVICIOS VARIOS - de la Ordenanza Impositiva N°953 el siguiente: “Se abonará por el uso del estacionamiento en la vía pública por cada vehículo la suma de \$2 por el espacio de tiempo de una hora, y conforme lo dispuesto a la Ordenanza que establece el estacionamiento medido para vehículos. Los propietarios o locatarios de inmuebles establecidos en el artículo 13º abonarán una suma mensual de pesos cien con una opción de pago bonificada para todo el año calendario de \$700.”.

Artículo 21º.- Derogase toda otra norma o disposición que se oponga a la presente.

Artículo 22º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza N°979

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N°531 agregando a continuación del último párrafo lo siguiente “... detallando los conceptos de materiales, mano de obra y amortización o uso de equipo.”

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza N°531, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 4º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar convenios de recaudación de cuotas de ahorro, en forma conjunta o con cada uno de los propietarios o titulares de los inmuebles beneficiados por las obras mencionadas. A fin de determinar el importe de las cuotas el D. Ejecutivo tomará como base el presupuesto determinado en el artículo 2º y estableciendo un sistema de prorrateo del costo de la obra, conforme a las características de la misma y entre los beneficiarios directos.

La Municipalidad percibirá las cuotas de ahorro asegurando su afectación al destino específico para lo cual se realizan, registrando los movimientos contables en cuentas especiales y depositando los fondos en Caja de ahorro de una entidad bancaria de la ciudad de Nogoyá.

Cuando por la magnitud de la obra, sea posible su ejecución por administración municipal y la totalidad o algunos de los beneficiarios directos aporten anticipadamente un valor equivalente al total de los materiales necesarios para su ejecución o pongan a disposición de la Municipalidad los mismos, conforme a los convenios oportunamente suscriptos, con una anticipación de por lo menos cinco días previos al inicio de su ejecución, dicho aporte se considerará cancelatorio de la contribución por mejoras, beneficiándose el o los mismos con un descuento por pago anticipado equivalente al importe calculado como concepto de mano de obra y amortización y uso de equipos, los cuales se calcularán en términos porcentuales.

En caso de no realizarse la obra, la Municipalidad reintegrará a los ahorristas el importe total de las cuotas abonadas con más los intereses bancarios acreditados en la Caja de ahorro mencionada en el párrafo anterior, hasta el último día del mes calendario en que el Departamento Ejecutivo desista de la realización de la obra, debiendo formalizar la devolución dentro del plazo de treinta días inmediatos subsiguientes."

Artículo 3º.- Consideráanse incluidos en los alcances de las presentes modificaciones a la Ordenanza 531, las obras de pavimentación de la colectora oeste de Bvard. Sarmiento comprendida entre Mosconi y Alem, realizada con el consentimiento de la totalidad de los frentistas beneficiados directamente.

Artículo 4º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº980

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Estímase en la suma de Pesos sesenta y un millones doscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro (\$61.296.764) el total de Recursos para el año 2.013, destinado a atender las erogaciones a que refiere el artículo 2º, detallado en el Cuadro I que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Fijase en la suma de Pesos sesenta y un millones doscientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cuatro (\$61.296.764) el total del Presupuesto General de Gastos de 2.013, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Fijase en trescientos cuarenta y seis (346) el total de cargos de la Planta de Personal.

Artículo 4º.- Autorízase a Contaduría Municipal a realizar las imputaciones y ajustes que fueran necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias a los Cuadros I y II que forman parte integrante de presente.

Artículo 5º.- Estímase el Cálculo de Recursos 2.013 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en Pesos cincuenta y tres millones ciento doce mil setecientos diez (\$53.112.710).

Artículo 6º.- Fijase el total de Gastos año 2.013 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en pesos cincuenta y tres millones ciento doce mil setecientos diez (53.112.710)

Artículo 7º.- Fijase en tres (3) el total de cargos de la planta permanente del personal de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

* Ver Anexo 1 y 2 de la Ord. N° 980 en Página n° 35 y 41.-

Ordenanza Nº981

VISTO: el fenómeno climático acaecido en fecha 5 de marzo de 2.012; y

CONSIDERANDO:

Que producto del dicho fenómeno la Municipalidad de Nogoyá decretó el estado de emergencia; Que vecinos de la ciudad sufrieron en sus inmuebles importantes daños materiales.

Que algunos damnificados han acreditado en tiempo y forma los daños ocurridos en sus propiedades y han solicitado la eximición por un tiempo determinado del pago de la Tasa General de Inmuebles como forma de asistencia por parte del estado municipal ante esta situación excepcional.

Que habiéndose evaluado cada caso en particular, ha considerado atender esta situación en razón de los argumentos planteados.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Exímese del pago de la Tasa General de Inmuebles a las propiedades identificadas con los números de partidas 110186 y 101088 por un período de 24 meses a partir de promulgada la presente.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2.012.-
Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza Nº982

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórase como inciso “g)” del artículo 178º del CAPITULO

XI EXENCIONES A LA TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS el siguiente texto: “Artículo 178º: Están exentos del pago de la Tasa por Actuaciones Administrativas: ... g) Las solicitudes de expedición de libre deuda, de inscripción de títulos y toda otra solicitud o trámite que pudiere corresponder a las Escrituras Públicas que se otorgaren a favor de los adjudicatarios de Planes de Viviendas con fines sociales, sean Nacionales, Municipales, Provinciales o provenientes de entes autárquicos o entidades civiles que desarrollen Planes de Viviendas con fines sociales”.

Artículo 2º.- Comuníquese la presente a las diferentes dependencias del Municipio vinculadas con el cobro de las tasas mencionadas en la presente y a la Delegación del Colegio de Escribanos de Nogoyá.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza Nº983

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS (\$684.500) el total de Recursos para el año 2.012, en el rubro Ingresos Corrientes, detallado en el Cuadro I que forma parte de la presente; y por lo tanto, estíbase en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (52.120.880,25) el total de Recursos para el año 2.012.

Artículo 2º.- Modifíquese en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$684.500) el Presupuesto General de Gastos de 2.012, Partida Erogaciones Corrientes – Intereses de la Deuda y Erogaciones de Capital – Trabajos Públicos, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente; y por lo tanto, fíjese en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$52.120.880,25) el total del Presupuesto General de Gastos de 2.012.

Artículo 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las imputaciones y ajustes que fueran necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias a los Cuadros I y II que forman parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza Nº984

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Desafectar del dominio público municipal el tramo de calle pública comprendida entre: al Sur: calle Padre Carlos Mujica de 25 m., al Sudeste: a 31,20m de Ruta Nacional Nº12; al Noroeste: a 75,22m desde Ruta Nacional Nº12 hacia el Sur, lindando con propiedad de Sommer y al Norte:

Ruta Nacional Nº12 en un ancho de 50,45m., equivaliendo a una superficie de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (1.330m²) la que formará parte del Dominio Privado Municipal, debiéndose confeccionar la mensura correspondiente para su registración en la Dirección de Catastro Provincial junto con la presente Ordenanza, como asimismo en el Registro Catastral Municipal y Registro de la Propiedad Inmueble local.

Artículo 2º.- Autorízase al D. Ejecutivo a otorgar el permiso de uso de la vía pública por un plazo no mayor a cinco (5) años, a la Sra. María Regina Fernández Brambilla DNI Nº26.270.608 y al Sr. Omar Orlando Milera DNI Nº26.072.163, sobre el espacio ubicado sobre calle Colón lindante con el inmueble de su propiedad, debiendo dejar un espacio suficiente que permita la normal circulación de vehículos sobre calle Colón. Como contraprestación los beneficiarios deberán entregar como forma de pago anualmente una vivienda prefabricada cuyo destino será el que asigne la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer que el permiso de uso de la superficie indicada en el artículo precedente, sea en forma total o parcial.

Artículo 4º.- Facúltase al D. Ejecutivo a celebrar contratos de concesión, alquiler o uso de la vía pública, relacionados con el inmueble descripto en el artículo 1º; los montos percibidos deberán tener como prioridad la adquisición de dos motovehículos con destino al Area de Tránsito.

Artículo 5º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza Nº985

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 177º del Código Tributario Municipal – Parte Especial – Título XXI –

Capítulo X, artículo 177, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Están exentos de los derechos de edificación establecidos en el artículo 124º del Código Tributario Municipal:

- a) las viviendas construidas mediante sistemas en el que los beneficiarios participen personalmente en la construcción;
- b) las viviendas construidas con la participación de organismos oficiales;
- c) las viviendas construidas mediante financiamiento del Programa PROCREAR.

Autorízase al D. E. a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias a los fines de la instrumentación de las exenciones otorgadas por el presente.”

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza N°986

VISTO: La sanción de la Ordenanza 975; y

CONSIDERANDO: Que al analizar el contenido de la misma se observan algunas incongruencias respecto de lo que fue la idea original de esta norma, en el sentido de darle participación a las minorías, con representación en el H. Concejo Deliberante, en la conformación de la Comisión que tendría por finalidad el control de ejecución y del proceso de devolución del crédito tomado de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, con destino a la adquisición del predio donde se instalaría en el futuro el parque industrial de Nogoyá. Que también dicha Comisión podría asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante respecto de la conformación del futuro ente que tendría su cargo la elaboración de proyecto, promoción, desarrollo y administración del futuro parque industrial.

Que en la conformación de la misma no se respeta la proporcionalidad que tiene la conformación del H. Concejo Deliberante.

Que en las atribuciones asignadas a la misma se advierte un error de redacción, puesto que darían a entender que el H. Concejo Deliberante está delegando, en un ente ajeno, atribuciones que le son propias e indelegables, según lo establece la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Orgánica de Municipios, como así también dando una representatividad que por las mismas normas le compete exclusivamente al D. Ejecutivo Municipal.

Que a fin de evitar futuros conflictos que pudieran suscitarse resulta necesario proponer una modificación en la citada norma.

Por ello:

EL HONROABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquense los artículos 2º y 3º de la Ordenanza N°975, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- dicha comisión estará compuesta por un Concejal por cada bloque de la minoría y tres Concejales por el bloque de la mayoría, un representante designado por el Departamento Ejecutivo y un representante del Centro Comercial e Industrial de Nogoyá.

Artículo 3º.- La comisión tendrá las siguientes facultades:

- Acceso a la información y controlar el pago del crédito contraído con la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá
- Podrá intervenir solicitando información respecto de las diferentes operaciones jurídicas que pudieran realizarse entre el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la Municipalidad de Nogoyá y los titulares registrales del predio.

- Propondrá al H. Concejo Deliberante la forma jurídica que se le dará al ente que entenderá en todo lo referente a elaboración de proyecto, promoción, desarrollo y administración del futuro parque industrial.

- Propondrá al H. Concejo Deliberante las políticas de promoción industrial y contribuirá a gestionar los fondos ante los organismos correspondientes necesarios para su desarrollo y puesta en funcionamiento”.

Artículo 2º.- Incorpórese como artículo 5º de la Ordenanza N°975, el siguiente: “Artículo 5º.- En un plazo de 60 días a partir de su constitución la Comisión deberá redactar su propio reglamento, que deberá ser aprobado por el H. Concejo Deliberante.”

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza N°987

VISTO: Las Leyes Provinciales N°s. 9.779 y N°10.151; y

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Entre Ríos ha promulgado una ley de Fortalecimiento de la Economía Social que establece un régimen de promoción y fomento para el conjunto de actividades orientadas a la producción de bienes y servicios, a su distribución, circulación, y consumo de modo asociativo o comunitario, realizadas por personas y/o entidades que están organizadas de modo económicamente equitativo, y que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social sobre el capital, y como productora y sostén para la soberanía alimentaria. Las prácticas de estos actores se circunscriben en una conceptualización diferente de los factores de la producción, donde la

solidaridad es el pilar para su funcionamiento, y su sentido no es el del lucro sin límites, sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades;

Que son integrantes de la Economía Social las personas físicas o grupos

asociativos en situación de vulnerabilidad social, que se organicen en torno a

la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción, de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales.

También integran la Economía Social las cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de microemprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, bancos populares, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, organizaciones libres del pueblo sin fines de lucro;

Que la Provincia de Entre Ríos otorga a todas las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren registradas en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social (REDLES), la exención impositiva de los tributos provinciales de ingresos brutos y de sellados por las actividades que realicen en el marco de sus actividades como emprendedores sociales;

Que el artículo 9º de la Ley 10.151, se establece la capacidad de contratación directa a los Efectores Sociales debidamente inscriptos en el registro pertinente, a fin de facilitar la compra pública a estos sectores sociales que necesitan de políticas públicas activas para fortalecer su producción y comercialización, y afianzar así sus emprendimientos como una estrategia sustentable de empleo y aumento de ingresos que les permitan mejorar su calidad de vida.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Nº10.151 y sus normas complementarias.

Artículo 2º.- Exímase a las personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social (REDLES) de la tributación de las siguientes tasas:

a) Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad;

b) Tasa por Ocupación de la Vía Pública.

c) Tasa por Actuaciones Administrativas por las actividades que realicen en el marco de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Las personas físicas y/o jurídicas de esta ciudad que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de la Economía

Social serán beneficiados con la condonación de las deudas que registrarán por las tasas mencionadas en el artículo 2º. Tanto la exención tributaria como la condonación de deuda se realizarán de manera automática.

Artículo 4º.- Incorpórese en la Ordenanza Nº7, artículo 3º, el inciso "o)" estableciendo que:

"Las contrataciones de bienes y/o servicios que se celebren con las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren inscriptas en el "Registro Nacional de Efectores de la Economía Social".

Artículo 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias a fin de la pronta implementación de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 18 de diciembre de 2.012.-
Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza Nº988

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANE

DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Toda persona física o jurídica, aún sin estar domiciliada en la ciudad de Nogoyá, tiene derecho a iniciar trámites administrativos en el seno de la Municipalidad. Ello implica la debida consideración desde el punto de vista formal y del contenido de la petición, y a obtener una resolución concreta en un término razonable.

CAPITULO I

PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y TRÁMITE

Artículo 2º.- Toda petición o escrito que se formule y por el que se inicie un asunto ante la Administración Municipal será presentado en Mesa de Entradas y deberá contener los siguientes requisitos:

a- Nombre y Apellido completos de la persona que se presente, el número de matrícula individual, el carácter en que lo efectúa y su domicilio real, y especial que constituya.

El domicilio especial es el que deberán constituir los interesados en todo expediente, dentro de la planta urbana de la ciudad de Nogoyá, a los efectos del trámite. A falta de domicilio especial, las notificaciones se realizarán en el domicilio real o

legal fijado, siempre y cuando se encuentre dentro de la planta urbana. El domicilio, una vez constituido, se reputará subsistente para todos los efectos legales, mientras los interesados no hayan designado otro, aún cuando hubiera error en su indicación, por no existir el designado o no pertenecer a quien lo constituyó.

b- La firma del que se presenta, y si éste no supiera firmar, podrá hacerlo otro a su ruego, ante el jefe de Mesa de Entradas quien exigirá la presentación de documentos de identidad, dejando constancia y firmando al pie. No se admitirá en los escritos la impresión digital a los efectos de suplir la firma.

c- Una leyenda de encabezamiento que en forma breve, explique el objeto del escrito.

d- La relación de los hechos y antecedentes del asunto a que se refiera, expuesta con claridad y precisión y un resumen al finalizar el escrito con el petitorio que se formula.

Artículo 3º.- Los escritos recibidos por correo (autorizado oficialmente para funcionar como tal), se considerarán presentados en la fecha de su sello de recepción, a cuyo efecto se agregará el sobre, a las actuaciones iniciadas.

Artículo 4º.- Cuando sean necesarios al trámite, determinados documentos, éstos deberán presentarse o indicarse en el lugar en que se encuentran. La misma regla se observará cuando en un escrito inicial se mencionen documentos. La no presentación o indicación de los documentos paralizará el trámite hasta que se subsane ese defecto.

Artículo 5º.- Todo escrito será redactado en idioma nacional, en letra manuscrita legible, a máquina o en computadora, bajo apercibimiento de no admitir el mismo.

Artículo 6º.- El trámite administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o interés legítimo, siendo éstas consideradas partes legitimadas en el proceso administrativo.

Tendrán también el carácter de parte interesada, aquellos a quienes el acto a dictar les pudiera afectar en sus derechos subjetivos o intereses legítimos y que se hubiesen presentado en las actuaciones a pedido del interesado originario, espontáneamente o por citación del organismo interviniente, cuando éste advierta su existencia durante la sustanciación del expediente.

Toda gestión deberá tramitarse por el mismo interesado o por terceras personas debidamente autorizadas para ello. En todos los casos deberá

exigirse al recurrente la presentación de su Documento Nacional de Identidad.

Los que representen a sociedades o asociaciones o cualquier persona jurídica presentarán los recaudos que justifiquen su autorización para actuar.

Cuando un trámite sea iniciado por un grupo de personas que no tengan intereses encontrados, o gestionen intereses colectivos, se exigirá que uno de ellos asuma la responsabilidad y representación de todos, considerándose válidas las diligencias de notificación que se realicen en el domicilio de la misma.

Artículo 7º.- Las personas que intervengan en representación de otras deberán acreditar la personería que invisten mediante un poder o carta poder con firma autenticada por Escribano Público, autoridad policial, judicial o mediante acta ante el jefe de Mesa General de Entradas o Autoridad Municipal certificante.

Los menores adultos pueden actuar directamente sin necesidad de autorización del padre o tutor, cuando el trámite administrativo resulta de una relación jurídica que vincula directamente a la administración y el menor.

Los profesionales del derecho que actúen en carácter de patrocinantes o apoderados legales, deberán hacer una mención expresa de su inscripción en la matrícula respectiva del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, según el caso, indicando número, tomo y folio.

Artículo 8º.- Todo documento que se acompañe, expedido por autoridad extraña a la jurisdicción de la provincia, deberá estar debidamente legalizado. Si estuviera en idioma extranjero deberá además, presentarse el documento traducido por un traductor público.

Artículo 9º.- La representación de terceras personas no podrá hacerse por los ex-empleados de la Administración Municipal, hasta después de un año de haber cesado en sus funciones.

Artículo 10º.- Ningún informe sobre trámite de un expediente será suministrado a persona que no sea interesada directa en el mismo o su representante autorizado

CAPITULO II

FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 11º.- Admitido el escrito por la Mesa General de Entradas, se procederá a formar el expediente respectivo, al cual se irán agregando sucesivamente las peticiones o actuaciones a la que

diera lugar la sustanciación del asunto. Al interesado se le entregará como recibo del mismo una tarjeta en la que constará el número bajo el cual queda registrado, nombre del solicitante, fecha y objeto de la presentación.

Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excederán de doscientas fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.

Los expedientes que se realicen como continuación del cuerpo principal tendrán una foliación correlativa y sucesiva con relación a cuerpo anterior. Los que se agreguen "ad effectum videndi" deberán agregarse por cuerda floja sin acumular.

Artículo 12º.- Serán rechazados aquellos escritos que no se ajusten a las prescripciones de la presente reglamentación, y los que no guarden corrección en su forma y estilo.

Artículo 13º.- La Mesa General de Entradas no admitirá escrito alguno que se le presente, que no esté en las condiciones que la legislación Municipal establece.

Exceptúese del pago de sellado toda tramitación promovida por los empleados, motivada en la relación de empleo público.

Artículo 14º.- Toda resolución administrativa debe ordenar la reposición del sellado, considerándose falta de los Jefes de la Oficina o Repartición la omisión de dicha orden.

Artículo 15º.- En el escrito de presentación, la Mesa General de Entradas consignará al pié del mismo la identidad de la persona que lo presenta, fecha y hora que lo realiza, con aclaración en cantidad de fojas y documentos que se acompañan.

El cargo referenciado precedentemente será firmado por el presentante del escrito quien a su vez, podrá requerir igual exigencia en la copia.

Artículo 16º.- La Mesa General de Entradas registrará todo el movimiento de los expedientes.

Dentro de las veinticuatro horas de su recepción la Mesa General de Entradas deberá remitir los expedientes a la repartición que corresponda.

En los casos dudosos en que el asunto en trámite se relacione con dos o más reparticiones, la competencia se determinará: 1º) por la repartición que principalmente deba actuar en él, y 2º) por la que lo haya iniciado.

No se podrán remitir expedientes directamente a dictamen de la Asesoría Letrada del Municipio, sin orden o resolución previa, que así lo disponga, de la Presidencia, Secretarías o Subsecretarías. Salvo lo dispuesto en el art. 64 de la presente.

Artículo 17º.- Las dependencias de la administración Municipal diligenciarán en el término de cinco días los expedientes que reciban, contados desde la fecha de su recepción, cuando su despacho consista en providencias de mero trámite o simples providencias. Sin perjuicio de lo expuesto, los expedientes que requieran informes técnicos o registrales tendrán un plazo de veinte días para su producción, los que podrán ampliarse por un plazo igual por resolución fundada del Departamento Ejecutivo. Cuando el despacho exceda de los términos precedentemente fijados, el órgano moroso hará constar en el informe el motivo que justifique la demora, bajo apercibimiento de las sanciones legales respectivas.

Artículo 18º.- El movimiento de un expediente de una repartición a otra interna, se registrará por medio de fichas o un sistema que garantice la constancia - en duplicado- del número del mismo, año y cantidad de fojas, fecha de recepción y de remisión, hora e identidad de los agente intervinientes.

Dicha constancia deberá ser remitida en forma inmediata a conocimiento de la Mesa General de Entradas. El movimiento expuesto precedentemente deberá ser informatizado. Ningún expediente o escrito podrá ser tramitado en forma o modo distinto a lo señalado en la presente norma, siendo responsable, en tal caso, los jefes de aquellas reparticiones que permitan la salida de los mismos de forma irregular y sin practicar las anotaciones de rigor.

La informatización del expediente también podrá incluir su contenido, pudiendo constar en el sistema informático Municipal, las resoluciones, providencias, decretos, etcétera, al cual sólo tendrán acceso los jefes, funcionarios y empleados del área o repartición.

CAPITULO III

FOLIADO, AGREGACIÓN Y DESGLOSE

Artículo 19º.- Los expedientes deberán ser foliados de forma sucesiva y correlativa. Los Jefes o Encargados de la Mesa General de Entradas no darán salida ni recibirán ningún expediente sin que las fojas estén numeradas por orden sucesivo.

Artículo 20º.- Cuando la Mesa General de Entradas reciba un escrito para ser agregado a un expediente ya iniciado, deberá observar que el mismo individualice al expediente principal con la letra, número y año inicial, requisito sin el cual no se podrá recibir el mismo. La Mesa General de Entradas al recibir esta clase de escritos accesorios para ser agregados a expedientes anteriores, le dará entrada como "antecedente" y lo foliará empezando desde el número uno, remitiéndolo inmediatamente a la repartición en que se encuentra el original, la que, previo a todo trámite o informe, procederá a su

agregación y lo foliará nuevamente en correlación con su original, sin testar la numeración colocada por Mesa General de Entradas y agregando en el margen de cada hoja, la siguiente leyenda: "Pasa a ser Folio N° Expediente N° ...".

Agregándose un antecedente a su original, toda la información que se produzca a posterior de ésta, deberá acompañarse o producirse en forma sucesiva, a fin de no alterar la numeración de las fojas en su orden cronológico.

Artículo 21º.- Las fojas separadas deberán ser sustituidas por otras de "desglose" en las que constará con claridad la índole y el detalle de la foja desglosada, el motivo de su retiro, la firma del empleado que lo realizó y sello de la oficina. En ningún caso se podrá alterar la foliación de los Expedientes.

Artículo 22º.- Glosado o agregado un expediente o antecedente al expediente principal solicitante, toda la información que se produzca deberá formularse posteriormente a fin de no alterar el orden cronológico y la numeración correlativa de las fojas.

Artículo 23º.- La desagregación de antecedentes, no acumulados, se hará por el responsable de la unidad de organización donde se encuentre radicado, dejándose expresa constancia y comunicando tal circunstancia a la Mesa de Entradas.

CAPITULO IV

DE LOS INFORMES

Artículo 24.- En los expedientes sólo podrán informar los jefes de cada repartición quedando absolutamente prohibida la agregación de informes internos los que se permitirán exclusivamente cuando los empleados subalternos de aquellos, deban expedirse sobre los hechos.

Artículo 25º.- Los informes se producirán, ajustando su desarrollo al siguiente orden y prescripción:

- a) Motivo del asunto;
- b) Opinión fundada en lo posible en normas, principios jurídicos, usos y costumbres de la administración.
- c) Relación prolija y en detalle de todos los antecedentes administrativos que existan sobre el particular y que sirvan como elementos de juicio para resolver la cuestión de que se trata; y
- d) Conclusiones determinantes que se enumerarán y concretarán.

Artículo 26º.- Todos los informes serán producidos siguiendo un riguroso orden cronológico. Todo documento que se acompañe, deberá agregarse precedentemente, inutilizando los espacios en

blanco que deban quedar como consecuencia en las hojas anteriores, en tal forma que siempre deba encontrarse el último informe producido en la última hoja agregada.

Artículo 27º.- Queda prohibida la colocación de inscripciones, anotaciones o subrayados en las carátulas de los expedientes, con excepción de las correspondientes a la caratulación.

Artículo 28º.- Toda corrección que se introduzca en las actuaciones administrativas, será salvada a continuación del trabajo y antes de ser firmado, dejándose expresa constancia de lo testado o soberraspado o enmendado y de cualquier otra alteración que se practique. Si el contenido de la redacción a testar fuere muy extenso se podrá realizar la misma colocando la leyenda "ERROSE" dentro de dos líneas paralelas, colocadas sobre el texto de manera transversal.

Artículo 29º.- Las distintas reparticiones quedan autorizadas en las actuaciones a solicitar a otras dependencias la agregación de otros actuaciones sólo en el caso de que ello sea indispensable, debiendo en cada caso citar en sus informes, en forma precisa y clara, la numeración, letra y año a que corresponda el expediente cuya agregación solicita. También deberá dejarse constancia en la carátula del expediente agregado, y en el sistema informático, y de la repartición de la que provenga.

Artículo 30.- Todo funcionario o empleado que suscriba resoluciones, informes, dictámenes, notas o comunicaciones de cualquier naturaleza, en representación del órgano, deberá aclarar su firma con un sello en el que conste su nombre y apellido y el cargo que desempeña.

CAPITULO V

TÉRMINOS, DÍAS Y HORAS HÁBILES

Artículo 31º.- Los actos, actuaciones y diligencias se tramitarán en días y horas hábiles administrativos y dentro del horario que fije la Administración Municipal. Sin perjuicio de lo expuesto, de oficio, a pedido de parte o por orden judicial podrán habilitarse aquellos que no lo fueren por las autoridades que deben dictarlo o producirlas.

Artículo 32º.- Los términos se contarán desde el día siguiente de la fecha de las notificaciones y sólo se computarán los días hábiles administrativos.

Artículo 33º.- Todos los términos son perentorios. La prórroga de los mismos está sujeta a las excepciones y facultades establecidas en la presente reglamentación.

Artículo 34º.- Cuando después de cerradas las oficinas administrativas municipales, se desee presentar un escrito, para estar dentro del plazo del término, podrá hacerse su presentación el día siguiente hábil al vencimiento del plazo antes de las diez horas de la mañana, con la constancia o cargo correspondiente.

Artículo 35º.- La parte interesada o sus representantes legales o patrocinantes letrados, tendrán derecho a conocer y consultar en cualquier momento, el estado de tramitación del expediente, mediante simple petición verbal o escrita, la que se concederá sin necesidad de resolución expresa al efecto.

Artículo 36º.- Todo traslado o vista que se corra en un actuación por impulso de la administración en una actuación, será evacuada en el plazo de cinco días, salvo que se diera o correspondiera, por razones debidamente justificadas, un plazo mayor. También podrán ser ampliados por la autoridad proveyente a pedido de parte, cuando así lo estime por equidad o conveniencia para la resolución del asunto.

Artículo 37º.- Las personas legitimadas, para evacuar la vista o el traslado corrido, podrán examinar los expedientes en Mesa de Entradas, para lo cual la Mesa de Entradas dispondrá las medidas pertinentes a dichos efectos, quedando expresamente prohibido el retiro de los mismos.

Artículo 38º.- Ningún funcionario o empleado podrá entregar expedientes a personas extrañas o sin representación en la causa que se trate. La comisión de este hecho traerá aparejada las sanciones disciplinarias que correspondieran según la gravedad del mismo y las consecuencias que tal conducta hubiere acarreado a los intereses de las partes o de la causa.

CAPITULO VI

NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

Artículo 39º.- Todas las resoluciones administrativas de alcance particular, dictadas en un expediente administrativo sujeto al presente régimen, tendrán eficacia desde su notificación.

Deberán ser notificadas a la parte interesada:

a) Los actos o resoluciones administrativas de alcance individual que tengan carácter definitivo, y las que sin serlo, obstan a la prosecución del trámite.

b) Los actos que resuelvan alguna incidencia planteada en el expediente.

c) Los actos que afecten o reconozcan derechos subjetivos o intereses legítimos.

d) Los que dispongan emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, y todo aquello que dispusiera la autoridad proveyente de acuerdo a su naturaleza, efectos e importancia.

Artículo 40º.- Todas las resoluciones administrativas que no deban ser notificadas por edictos, correo, personalmente o por cédula se notificarán por nota en el expediente, salvo que se disponga lo contrario por la autoridad proveyente.

Se considerarán días de nota en toda la administración Municipal los martes y viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil. No se considerará cumplida la notificación si el expediente no se encontrara en la Mesa de Entradas. En tal caso se confeccionará constancia escrita la que le será entregada a la parte interesada.

Artículo 41º.- Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas que deban ser notificadas por edictos, correo o por cédula, deberán contener el texto íntegro de su parte resolutive, con la expresión de la carátula y número de expediente correspondiente. Podrá también transcribirse la totalidad del acto a notificar, si así se dispusiera.

Artículo 42º.- Se notificarán personalmente o por cédula, por notificación notarial, u otro medio cuando fuere imposible practicarlas de esa forma, las siguientes resoluciones:

a) Aquellas que ordenen o inviten a un tercero a intervenir en el trámite, ya sea como parte, testigo u otra calidad.

b) Aquellas que fijen términos o audiencia de pruebas.

c) Las que decidan la cuestión principal o algún incidente planteado en el expediente.

d) Aquellas en las que así lo ordene la autoridad administrativa para mejor defensa de los derechos de la administración Pública o de los particulares.

e) Las que declaren, constituyan, nieguen algún derecho subjetivo o interés legítimo.

f) Las que hagan nacer, modifiquen o extingan relaciones jurídicas con particulares.

Artículo 43º.- Las notificaciones personales son las que se producen por un conocimiento directo, que en el expediente toma la parte destinataria del acto que se interesa notificar. A tal efecto, se dejará constancia de la notificación en el expediente, la que será firmada por el notificado.

Las notificaciones en el domicilio fijado por la parte a notificar se harán mediante cédula por el agente

notificador, carta certificada sin cubierta con aviso de retorno, por telegrama colacionado con aviso de entrega o carta documento con aviso de retorno. Las notificaciones mediante el servicio de correo, serán utilizadas en aquellos casos en que la urgencia del trámite así lo exija.

Artículo 44º.- Si la notificación se hiciera mediante cédula, la misma se confeccionará conforme las indicaciones establecidas en la presente y en doble ejemplar.

El agente notificador deberá practicar la diligencia dentro de los cinco días de recibida la cédula a tramitar. Uno de los ejemplares de la cédula, que firmará y fechará, lo entregará a la persona a la cual debe notificar o, en su defecto, a cualquiera de la casa.

En el ejemplar que queda para constancia del expediente se deberá consignar en el acto de notificación día, hora y lugar de la entrega, requiriendo la firma de la persona que recibió la misma.

Asimismo, si se negara a firmar deberá aclarar tal circunstancia.

Artículo 45º.- Cuando el empleado no encontrara la persona a la cual va a notificar o ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia de dicha circunstancia en la copia destinada a ser devuelta al expediente.

Artículo 46º.- Toda diligencia de notificación deberá llevar la firma aclarada del empleado notificador, bajo sanción de nulidad de la misma.

Artículo 47º.- Cuando la notificación se realice por medio de telegrama simple, copia certificada o por carta documento se agregará al expediente la correspondiente copia juntamente con el recibo de entrega emitidos por la empresa de correo utilizada al efecto.

Artículo 48º.- Las notificaciones por edicto se efectuarán en los casos en que así se disponga y sólo para cuando se trate de hacer saber resoluciones de carácter general o a personas cuyos nombres y domicilios se desconocen, hecho del que se dejará constancia en el expediente después de referir las diligencias practicadas al efecto. También se harán las notificaciones por edictos cuando una ley, ordenanza o decreto así lo disponga.

Artículo 49º.- La publicación de los edictos se hará por tres días en el Boletín Oficial y por un día en un diario de la localidad de Nogoyá, consignándose el número de expediente, carátula, nombre, y apellido de la persona o personas a quienes se notifique y una síntesis de la resolución, debiendo agregarse al expediente un ejemplar del diario y boletín donde se haya efectuado la publicación.

La notificación por edicto producirá efectos a partir del día siguiente de la última publicación.

Artículo 50º.- Las reparticiones y empleados de la Administración Municipal, se darán por notificados de las resoluciones de carácter individual recaídas en los trámites administrativos, en la misma forma que la prevista para los particulares considerados partes interesadas, autorizadas para intervenir en los expedientes.

Artículo 51º.- Según los medios que se utilicen, las notificaciones se considerarán realizadas, a saber:

- a) Por cédula: El día consignado en la copia agregada al expediente.
- b) Por carta documento: El día consignado en el "aviso de recibo".
- c) Por Telegrama Colacionado: El día consignado en el "aviso de Entrega".
- d) Personalmente o por Nota: El día que se realicen.
- e) Por edicto: El último día de su publicación.

Artículo 52º.- El aviso de retorno, aviso de entrega, ejemplar del Boletín Oficial o ejemplar del diario de circulación en Nogoyá, serán agregados a las actuaciones a continuación de la cédula, telegrama o edicto, y llevarán el mismo número de folio con el agregado de la sigla "bis". En caso de duda por cualquier circunstancia de la fecha de notificación, se estará a lo que resulte más favorable al administrado.

Artículo 53º.- Siempre que resulte del expediente o del libro de asistencia o préstamo, que la parte interesada o recurrente ha tenido conocimiento de la providencia o resolución, la notificación surtirá efectos desde entonces como si estuviera legítimamente hecha.

Artículo 54º.- Toda notificación que se hiciera en contravención de las disposiciones de la presente reglamentación, será nula y el empleado notificador responsable de los daños y perjuicios que se cause a las partes.

CAPITULO VII

GESTIONES ABANDONADAS, COPIAS Y TESTIMONIOS

Artículo 55º.- Los expedientes sin resolución definitiva, cuyo trámite quede paralizado por abandono del interesado o por falta de reposición del sellado, por un espacio mayor de tres meses, serán destinados al archivo, ordenándose previamente la reposición del sellado por la vía que corresponda.

Artículo 56º.- Los asuntos resueltos con carácter definitivo y cuya resolución final esté firme, no podrán ser removidos por nuevas gestiones, con excepción de las gestiones relativas a solicitudes de copias, testimonios, certificados o desglose.

Los expedientes en estas condiciones serán archivados por resolución del órgano administrador sin más trámite.

Artículo 57º.- Las reparticiones sólo expedirán a las partes copias o testimonios de resoluciones, escritos u otras constancias del expediente.

CAPITULO VIII

DE LA RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 58º.- Comprobada la pérdida o extravío de un expediente se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que obren en la administración y las que aporte el administrado, haciéndose constar el trámite registrado. Se reproducirán los informes, dictámenes y vistas, y, si hubo resolución, se glosará copia autenticada de la misma, la que será notificada.

Pérdida o extravío por acción u omisión de agentes administrativos.

Artículo 59º.- Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el pertinente sumario y, si correspondiere, se aplicarán las sanciones correspondientes.

CAPITULO IX

DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 60º.- En todo trámite administrativo intervendrán las reparticiones u oficinas en el orden que señala la ordenanza, decreto o resolución pertinente, o en el orden que indique la naturaleza propia de la cuestión, a falta de prescripciones especiales.

Artículo 61º.- Toda resolución administrativa, ya tenga carácter definitiva o interlocutoria, que resuelva una petición, será suficientemente fundada.

Artículo 62º.- Las autoridades administrativas jerárquicas podrán tomar todas las providencias que sean necesarias para evitar que el trámite sea perturbado en cualquier forma con el propósito de dilatarlo, desviarlo o producir otro efecto de abuso de derecho.

CAPITULO X

DE LAS FALTAS DE LENGUAJE

Artículo 63º.- La autoridad proveyente podrá ordenar la tacha de las expresiones que se reputen agraviantes para funcionarios o personas en escritos o informes presentados en actuaciones administrativas. En caso de reincidencia, la autoridad podrá además, apercibir al causante y ordenar el archivo del escrito sin más trámite, si trata de un particular, y si es un funcionario o empleado promover su corrección disciplinaria.

CAPITULO XI

DE LAS DENUNCIAS

Artículo 64º.- Toda persona que tuviere conocimiento de la violación de leyes, Ordenanzas, Decretos o resoluciones administrativas por parte de órganos de la Administración, podrá denunciarlo

Artículo 65º.- La denuncia podrá hacerse por escrito o verbalmente, personalmente o por representante o mandatario.

La denuncia escrita debe ser firmada; cuando sea verbal, se labrará acta. En ambos casos el funcionario interviniente comprobará y hará constar la identidad del denunciante.

Artículo 66º.- La denuncia deberá contener de un modo claro, en cuanto sea posible, la relación del hecho, con las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución, y la indicación de sus autores y partícipes, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación.

Artículo 67º.- El denunciante no será considerado parte en las actuaciones, salvo cuando por la denuncia se pretenda o reclame algún derecho o interés particular del damnificado.

Artículo 68º.- Presentada una denuncia, el funcionario que la reciba la elevará de inmediato o

en un plazo que no supere las 24 horas, a la autoridad superior de la dependencia, si no hubiera sido radicada directamente ante la misma, y ésta deberá practicar las diligencias preventivas necesarias, dando intervención a la asesoría legal del Municipio.

Artículo 69º.- Lo establecido en la presente rige para aquellos trámites y/o procedimientos administrativos que no cuenten con una reglamentación especial y cuya naturaleza o tramitación no colisione con las normas contenidas en el presente régimen. La disconformidad con las resoluciones emanadas por los órganos competentes regidos por la presente, a petición del interesado podrá ser recurrida mediante los remedios prescriptos en la ordenanza N°057 y modificatorias.

Artículo 70º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N°989

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Objeto. Créase el Banco Municipal de Tierras, como área del Estado Municipal dependiente del Departamento Ejecutivo, con las funciones establecidas en la presente.

Artículo 2º.- Funciones. Serán funciones del Banco Municipal de Tierras:

- a) Efectuar y mantener actualizado el relevamiento catastral de los terrenos fiscales que administra.
- b) Determinar el estado de ocupación de los mismos, tomando medidas para su custodia efectiva,
- c) Incorporar y registrar todas las tierras que sean transferidas al municipio;
- d) Identificar tierras aptas para el desarrollo de programas y planes de:
 - I. Infraestructura y equipamiento comunitario.
 - II. Vivienda. 18.-
 - III. Reservas naturales y culturales.

La identificación se realizará de acuerdo a los requerimientos emanados de la legislación municipal, provincial y nacional dictada a tal efecto, proponiendo su adquisición, venta, cesión, permuta o expropiación.

e) Elaborar y mantener actualizado un Registro de Necesidades de Tierras, con fines determinados por la presente ordenanza.

f) Realizar informes semestrales de su gestión al Concejo Deliberante.

g) Dar amplia publicidad de sus actos.

Artículo 3º.- Composición. El banco de tierras estará conformado por:

3.1: Las tierras que provengan de:

a) Lotes y/o fracciones que actualmente integran el patrimonio municipal

b) Donaciones y/o legados de inmuebles sin cargo específico provenientes de organismos no gubernamentales, personas físicas o jurídicas;

c) Traspaso de tierras provenientes del estado nacional y Provincial;

d) Los bienes adquiridos en pública subasta;

3.2: Las tierras que se adquieran:

a) Con los fondos provenientes de recupero de cuotas de planes municipales de lotes.

b) Fondos previstos en el presupuesto Municipal.

c) Mediante acciones administrativas y/o judiciales.

d) Mediante Adquisición directa.

e) En los supuestos donde la municipalidad fuese parte actora en procesos judiciales en los que se subasten bienes inmuebles.

f) Por prescripción adquisitiva de dominio, acciones judiciales por abandono y expropiación.

Artículo 4º.- Misión de los fondos. El objetivo de los fondos detallados en el artículo 3.2. inciso a) será la adquisición de lotes destinados a viviendas de familias e instituciones sin fines de lucro pertenecientes a sectores que actualmente no pueden acceder a la tierra o el acceso a la misma les resulta muy dificultoso por no contar con ingresos suficientes, poseer escasos recursos, pertenecer a sectores marginados o de extrema pobreza. Asimismo, también comprenderá la utilización de los fondos para la provisión en dichos lotes de servicios de infraestructura (Agua potable, energía eléctrica, desagües cloacales, pavimento, etcétera).

Artículo 5º.- De las tierras. Características generales de las tierras a adquirir:

Los lotes podrán ser:

- a) Partes de zonas residenciales, de acuerdo a las planificaciones habitacionales actuales.
- b) Ociosos y no poseer un destino establecido.
- c) Próximos a servicios de infraestructura necesarios.

Artículo 6º.- Disposición. En la transmisión y adjudicación de los lotes deberá darse prioridad a las personas que cumplan los siguientes requisitos, sin que los mismos sean excluyentes:

- a) Que el grupo familiar conviviente cuente con menores a cargo.
- b) No ser propietarios, ninguno de los integrantes del grupo conviviente de otro bien inmueble, conforme declaración jurada y constancias expedidas por las autoridades administrativas correspondientes que deberán ser presentadas por el requirente.
- c) Que al menos uno de los miembros del núcleo familiar sea mayor de edad. Ser ciudadanos argentinos nativos o por opción, anterior a dos (2) años de la fecha de solicitud de cesión o en caso de ser extranjero tener una residencia en el país no menor a cinco (5) años.
- d) Que los miembros mayores del núcleo familiar demuestren fehacientemente tener una residencia efectiva en la ciudad de Nogoyá por un plazo no menor a dos años de la solicitud de incorporación en algún programa o plan de tierras o viviendas.
- e) Se requerirá a través del área municipal competente, informes socio-ambiental y económicos que determinen la calificación de vivienda ocupada por grupo familiar estable, debiendo acreditarse una ocupación temporal y efectiva mínima de dos años a la fecha de la constatación.

Artículo 7º.- Forma de pago. El Departamento Ejecutivo dispondrá la forma de pago por parte de los beneficiarios de tierras Municipales que se encuentren encuadrados en el contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- Principios. Será una pauta rectora de este Banco, el incremento permanente de la superficie de tierras disponibles en relación directa con el crecimiento de la población del Municipio y teniendo en cuenta la función social de los bienes y las necesidades concretas de los peticionarios. En caso de duda, sobre el otorgamiento del beneficio, se estará a favor de la protección del derecho a la vivienda digna.

Artículo 9º.- Conformación. El Banco Municipal de Tierras tendrá una Comisión asesora conformada

por cinco (5) miembros. El Presidente será designado por el Departamento Ejecutivo conforme al artículo 10º. Dos miembros serán designados por el Honorable Concejo Deliberante, debiendo ser Concejales de los bloques que representen a la minoría. Dos miembros serán designados por el Honorable Concejo Deliberante debiendo ser Concejales del bloque representante de la mayoría. La Comisión emitirá recomendaciones sobre la viabilidad y el desarrollo de inversiones y programas de viviendas y loteos con fines sociales.

Artículo 10º.- Titular. Las funciones del Banco Municipal de Tierras serán desempeñadas por una persona con incumbencias en relevamientos catastrales, valuación de la tierra y planeamiento del uso de la tierra. La elección del mismo estará a cargo del Presidente Municipal.

Artículo 11º.- De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°696

VISTO: La Ordenanza N°940, de reciente aprobación y promulgación, que regula el estacionamiento junto a las aceras y el sentido de circulación sobre calle Fray Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamal entre calles San Lorenzo y Bv. Sarmiento; y

CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza intenta mejorar el tránsito en la zona, cambiando una costumbre de la población.

Que para poder realizar el cambio cultural, se necesita informar a todos los transeúntes que circulen en la zona con la mejor señalización posible.

Que la legislación vigente establece como forma de señalización para la separación de carriles, con la prohibición de sobrepaso, la marcación de dos líneas paralelas amarillas; y de prohibición de estacionamiento junto a la acera, el pintado del cordón de color amarillo.

Que al día de la fecha no se ha realizado el marcado de la línea divisoria entre carriles.

Que al día de la fecha no se ha pintado el cordón de color amarillo, señalizando la prohibición de estacionar, juntos a las aceras que prohíbe dicha Ordenanza.

Que el pintado de las líneas divisorias de carriles y de los cordones en las cuerdas comprendidas tiene un mínimo costo para este Municipio.

Que la señalización correcta ayudaría a los ciudadanos a cumplir la Ordenanza recientemente sancionada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1°.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo a la señalización para la separación de carriles, con la prohibición de sobrepaso, con la marcación de líneas amarillas en la calle Fray Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamal entre Bvard. Sarmiento y calle San Lorenzo.

Artículo 2°.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo a la señalización de prohibición de estacionamiento junto a las aceras de acuerdo a la Ordenanza N°940, con el pintado del cordón de color amarillo, en la calle Fray Reginaldo de la Cruz Saldaña Retamal entre Bvard. Sarmiento y calle San Lorenzo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°697

VISTO: La necesidad y el respeto a las diferencias, y la integración a los niños con dificultades motrices en el ámbito social, teniendo en cuenta que el juego es un instrumento facilitador de experiencias, de conocimientos y aprendizajes de varios tipos: motrices, cognoscitivos, emocionales, éticos, morales, culturales, sociales; y

CONSIDERANDO: Que nuestra ciudad cuenta con múltiples espacios públicos como parques y paseos para la implementación de juegos, atendiendo a la necesidad de los niños con dificultades motrices.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1°.- Impleméntense juegos de diversión en los parques y paseos de nuestra ciudad para los niños con dificultades motrices.

Artículo 2°.- Desígnese en lugares estratégicos de nuestra ciudad para la instalación de los juegos.

Artículo 3°.- Procédase a la identificación y señalización correspondiente para su cuidado y que sea solo para los niños con dificultades motrices.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°698

VISTO: Que los servicios que brinda la Terminal de Ómnibus "La Delfina", han tomado significación en los últimos tiempos debido a la gran cantidad de usuarios que concurren a ella; y

CONSIDERANDO: Que si bien se están haciendo inversiones que permiten mejorar el bienestar de quienes transitan por dicha Terminal, estas no resultan suficientes en razón de las necesidades requeridas por empresas de transporte o pasajeros que hacen uso de dichas instalaciones.

Que si bien se ha realizado recambio de algunas luminarias en las dársenas de asenso y descenso de pasajeros, dicha tarea trajo como consecuencia que se produzcan filtraciones de agua de lluvia, lo que provoca molestias a los usuarios y empleados de las empresas de transporte.

Que además dicha Terminal no cuenta con luces de emergencias que permitan contar con un elemento necesario para la seguridad de todos quienes concurren a sus instalaciones.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo efectuar tareas de refacción sobre los techos de las dársenas de asenso y descenso de pasajeros de la Terminal de Ómnibus "La Delfina", como así también la adquisición de luces de emergencia para su colocación dentro de las instalaciones de dicho edificio.

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular.-

Resolución N°699

VISTO: el pedido de vecinos de calle Paraná, entre calle Italia y Uruguay, sobre la necesidad de rellenar la calle que actualmente posee un pozo por motivo del tránsito de vehículos de gran porte y el deterioro por las frecuentes lluvias; y

CONSIDERANDO: Que, el hundimiento de la calle de ripio en el último mes se ha incrementado, constituyendo un riesgo para los vecinos, vehículos y los transeúntes de la misma.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área de Obras y Servicios Públicos, a efectuar tareas de relleno del pozo originado en calle Paraná, entre calle Italia y Francia; asimismo procédase a la nivelación y emparejamiento de la misma.

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°700

VISTO: Que el Centro de salud Dr. Juan B. Ghiano, posee una alta concurrencia de vecinos de la zona este y de otros puntos de la ciudad;

Que, el mismo se encuentra emplazado sobre calle Alem, la cual presenta asfalto hasta la intersección con calle Rivadavia; y

CONSIDERANDO: Que, en los días de lluvia acceder al mismo resulta muy difícil, no solo para los vecinos que desean obtener servicios del mismo sino también para los medios de transporte que deben abastecer al centro de salud o trasladar pacientes.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo efectuar tareas de pavimentación sobre calle Alem, entre calle Rocamora y Lavalle, destinando parte del presupuesto anual para Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°701

VISTO: Que vecinos del barrio A.M.A.R. y de zona sur de la ciudad, han manifestado su preocupación a los Concejales del Bloque Justicialista del Frente Para la Victoria sobre el funcionamiento e instalación de inmuebles donde se juntan y almacenan, chatarras, metales, maderas, entre otros objetos, como así también donde se suele quemar maderas, papeles, y plásticos.

Que los mismos, mal administrados y sin el debido control sanitario con las correspondientes habilitaciones e inspecciones, constituyen una fuente generadora de plagas y una amenaza para los vecinos de la ciudad; y

CONSIDERANDO: Que, numerosos niños juegan en las zonas linderas a los predios en cuestión, que animales acuden a los mismos, generándose focos de concentración de ratas, ratones y otros roedores, los cuales constituyen potenciales generadores de enfermedades de alto riesgo.

Por ello:

EL HONORBLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área de Inspecciones dependiente de la Secretaría de Gobierno efectuar tareas de control en los desarmaderos o chatarreríos ubicados en Barrio A.M.A.R y Barrio San Martín (sobre calle República de Entre Ríos), a los efectos de constatar si los mismos se encuentran habilitados para funcionar por el estado Municipal, si reúnen las condiciones mínimas para su desenvolvimiento y si realizan actividades en infracción con la normativa Nacional, Provincial y Municipal sobre salubridad y tratamiento de desechos y residuos.

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Resolución N°702

VISTO: El evento próximo a realizarse en la ciudad de Nogoyá, los primeros días del mes de enero del año 2.013, que tendrá como motivo principal la reunión de integrantes de la familia "Facello", habiéndose denominado esta nueva reunión "La Juntada de los Facello"; y

CONSIDERANDO: que, esa familia es una de las más numerosas de la ciudad y se encuentra involucrada en diferentes aspectos de la comunidad

nogoyaense, como sociales, culturales, educativos, económicos, de salud, entre otros;

Que, uno de los motivos de la reunión es compartir un momento entre familiares e integrantes que por años no han tenido esa oportunidad, rescatando valores sociales que resaltan a la familia como pilar fundamental de la sociedad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal la reunión denominada "La Juntada de los Facello", cuya celebración será efectuada en la ciudad de Nogoyá en los primeros días del mes de enero del año dos mil trece, y que tendrá como objeto reunir a integrantes de la familia de la ciudad de Nogoyá, del resto del país y otros países.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°703

VISTO: Las reuniones mantenidas con vecinos de Barrio 180 Viviendas y las inquietudes y notas planteadas por los mismos al D. Ejecutivo y el H. Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que se ha solicitado que se tome como prioridad el mejoramiento de calles, realización de veredas y cordón cuneta;

Que dichas obras mejorarían considerablemente al barrio tanto en su tránsito peatonal como vehicular y colaborarían con el desagüe de las aguas pluviales.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Instrúyase al D. Ejecutivo a la proyección para el período 2.013, de la realización de un programa de mejoramiento del Barrio 180 Viviendas que incluya obras de cordón cuneta, ripio, veredas, y puesta en valor de las obras existentes.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°704

VISTO: El pedido de diferentes vecinos de la ciudad de contar con cestos de basura en zonas donde se cran micro-basurales; y

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno Municipal ha elaborado un programa de erradicación de micro-basurales dando publicidad al mismo;

Que, los micro-basurales constituyen una fuente generadora de enfermedades que afectan la salud de la población;

Que, ayudaría a la recolección de residuos contar con contenedores ubicados en sectores estratégicos y donde en la actualidad existen micro-basurales;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo la adquisición o fabricación y colocación de contenedores de residuos domiciliarios en los siguientes lugares: intersección de calle Tucumán y Rivadavia; intersección de calle Gdor. Contín y Belgrano (ochava del campo de deportes del Colegio del Huerto); calle Las Casuarinas (sobre Ruta Nacional N°26).

Artículo 2º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo la colocación de contenedores de residuos domiciliarios en otros lugares de la ciudad donde se encuentren radicados micro-basurales o sea conveniente su colocación para evitar la proliferación de los mismos.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°705

VISTO: el pedido de vecinos de realizar mejoras en distintos sectores de Bvard. Sarmiento; y

CONSIDERANDO: Que vecinos de Bvard. Sarmiento en el sector comprendido entre las calles Mosconi y Alem han manifestado su voluntad de colaborar con la realización de mejoras;

Que dicho lugar cuenta con un espacio verde dotado de árboles y parquizado, el cual necesita ser

acondicionado para embellecer este sector tan transitado por vecinos de toda la ciudad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al D. Ejecutivo a fin de solicitarle que en acuerdo con los vecinos de Bvard. Sarmiento entre Mosconi y Alem proceda a realizar tareas de puesta en valor de todo el sector. Las obras en la plazoleta central deberán contemplar la nivelación del suelo, parquizado, poda de árboles, colocación de bancos y cualquier otra intervención que contribuya a embellecer este espacio.

Artículo 2º.- Solicitar al D. Ejecutivo que proceda a la apertura de las calles colectoras ubicadas a ambos lados de Bvard. Sarmiento, entre la calle Quiroga y Taboada y Bvard. España, a su nivelación y acondicionamiento apropiado para la circulación vehicular, que al día de la presente no se encuentren abiertas o no cuenten con mejoras.”

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°706

VISTO: los reiterados pedidos de vecinos para que se proceda a dar solución al derrame de agua potable en la intersección de las calles J. J. Pazo y Eva Perón; y

CONSIDERANDO: que la cañería existente en dicha intersección se encuentra al descubierto, exponiendo a la misma al tránsito de vehículos y a continuas roturas.

Que la reiteración de estos inconvenientes acarrea situaciones no deseadas por los vecinos de la zona los que ven afectado el suministro de este vital elemento, sobre todo en los días calurosos de verano.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a la reparación definitiva de los problemas que existen con el caño de agua que se encuentra en la intersección de las calles J. J. Pazo y Eva Perón de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N°707

VISTO: Las inquietudes manifestadas por los vecinos de zona Este al Concejo Deliberante, y la constatación de las manifestaciones mediante la visita de los diferentes Concejales de los Bloques al Barrio;

La preocupación constante de los vecinos de dicha zona en una respuesta concreta por parte del Estado Municipal; y

CONSIDERANDO: Que los baches existentes como los desniveles y cunetas en mal estado, dificultan la circulación vehicular y peatonal, viéndose agravado los días de lluvia.

Que, por las mencionadas calles circula un gran caudal de agua los días de lluvia, lo que acelera el deterioro de las mismas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo a que de manera inmediata, a través del área correspondiente, proceda a la reparación y mantenimiento de calle Quiroga y Taboada, entre las calles 3 de Febrero y Rivadavia; y calle Catamarca entre Contín y San Luis.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2.012.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Decretos Año 2012:

Nº 710: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de NOVIEMBRE 2012.- 1º.11.12.-

Nº 711: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área del Paseo “Los Puentes”, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de NOVIEMBRE 2012.- 1º.11.12.-

Nº 712: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Coordinación de Deportes, a cumplimentarse

indefectiblemente durante el mes de NOVIEMBRE 2012.- 1°.11.12.-

N° 713: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Terminal de Omnibus La Delfina, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de NOVIEMBRE 2012.- 1.11.12.-

N° 714: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de Parques, Plazas y Paseos, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de NOVIEMBRE 2012.- 1.11.12.-

N° 715: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Coordinación de Inspección General, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de NOVIEMBRE 2012.- 1°.11.12.-

N° 716: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la guardia municipal, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de NOVIEMBRE 2012.- 1°.11.12.-

N° 717: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de NOVIEMBRE 2012.- 1°.11.12.-

N° 718: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de reconstrucción de viviendas de interés social, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de NOVIEMBRE 2012.- 1°.11.12.-

N° 719: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.- 1.11.12.-

N° 720: Autoriza a la Empresa Telecom a la ocupación de la vía pública, esquina de calle Avenida Eva Perón y calle La Paz y Bvard. Ramírez y Avda. Eva Perón; Avda. H. Irigoyen y Ramírez, calle Colón esquina Eva Perón y Sixto Oris y Centenario acera norte esquina 9 de Julio y San Lorenzo parazanjeos para mejoras.- 1.11.12.-

N° 721: Ayuda económica a la Comisión Amigos de Chevrolet de Nogoyá, de \$ 1.500, a nombre del Sr. Roberto Fabián Montero - D.N.I. N° 31.500.828 – domiciliado en Distrito Federal N° 1080, responsable de la organización del Primer Encuentro de Chevrolet en nuestra ciudad.- 1.11.12.-

N° 722: Aprueba contrato de locación de Servicios con los Sres. Roldán, Salazar, Azanza, Dorsch, Ledesma, Maidana y Sorba (Centro de Emergencias, excepto Salazar tareas administrativas por los meses (noviembre y diciembre).- 1°.11.12.-

N° 723: Aprobación en todos sus términos, contratos de locación de servicios: Acevedo, Acosta, Orcellet, Quintero, Saldaña, Verón y Arce (tareas administrativas) por los meses Noviembre y Diciembre.- 1.11.12.-

N° 724: Aprueba contratos de locación de servicios de: Boaglio, Bubillo, Cámpora, Correa Enrique, Guía, Hereñú, Jaime, Leiva, López, Muñoz, Segura Rossi y Tareas de seguridad por los meses de Noviembre y Diciembre.- 1°.11.12.-

N° 725: Reconocimiento económico en el Marco del Convenio Especifico del P. Federal de Mejoramiento

de Viviendas "Mejor Vivir" a albañiles: Quinodoz, Otamendi, Bustamante, Maidana, Duré, Barreto, Piray, González y González (octubre).- 1°.11.12.-

N° 726: Reconocimiento económico por el mes de Octubre 2012 a: Gardella y Formigo Marta.- 1°.11.12.-

N° 727: Dando curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura, reconocimiento económico para los Talleres Culturales – mes de Octubre.- 2.11.12.

N° 728: Reconocimiento económico para los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música Octubre 2012.- 2.11.12

N° 729: Liquidar por la oficina de Personal \$ 870.- a favor de la agente Susana Emilce García en concepto de reconocimiento económico por mayores tareas desarrolladas ante licencias del agente Miguel Delavalle.- por períodos del año 2010.- 2.11.12.-

N° 730: Aprueba los contratos de locación de servicios con: Cavagna Belén Stefanía; Cavagna Ayelén Eliana, Cournet María Rosa; García Rita Mónica, Jaime Sheila, Retamal Laura, Salas María Mercedes; Soto Betiana, Zapata Desireé, Tula Flavia, Acosta Juan, Quinodoz Rafael, Salomón Javier – por los meses de Noviembre y Diciembre.- 2.11.12.-

N° 731: Promulga ORDENANZA N° 964.- 2.11.12.-

N° 732: Promulga ORDENANZA N° 965.- 2.11.12.-

N° 733: Aprobación en todos sus términos contratos de locación de servicios (tareas técnicas y administrativas) Ulises Weber y María José Duré (noviembre y diciembre).- 2.11.12.-

N° 734: Apoyo económico, a **artesanos locales** por su participación en feria anual de artesanos en Cañada Rosquín – Santa Fe – y ayuda económica para la realización del IV Encuentro de Aeromodelismo "NOGOYÁ VUELA"; los días 10 y 11 del corriente, en las instalaciones del Aeroclub de nuestra ciudad, para atender gastos organizativos, emitiendo cheque a nombre del Sr. Enrique Juan José Facello. 2.11.12.-

N° 735: Reconocimientos económicos a favor de **Fernando Ariel Romero** – por el reparto 1578 boletas - el que fue efectuado durante el mes de septiembre próximo pasado y a favor del agente **Juan Beltramo** – Legajo N° 168 - por tareas excepcionales de construcción de cerco perimetral de la cancha de Beach Voley en el Polideportivo Municipal.- 2.11.12.-

N° 736: Subsidio a la atleta olímpica Ana María Gallay – D.N.I. 31.863.196 – por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2012.- 2.11.12.-

N° 737: Aporte económico no reintegrable de pesos cuatro mil a la Asociación de Gremial "Unión Personal Civil de la Nación" (UPCN) – Delegación Nogoyá – para la atención de parte de los gastos demandados por la cena prevista para el jueves 08 de Noviembre, como festejo al Día del Empleado Municipal.- 2.11.12.-

N° 738: Aprueba contrato de locación de servicios suscripto con Federico Daniel Barreto Adur, Ernesto Jorge Duré, Juan Ramón González, Luis Sebastián

González y Walter Guillermo Piray desde el 01.11.12 al 31.12.12.- 2.11.12.-

N° 739: Aprueba Contrato de Comodato suscripto con María Noelia Tolosa por el cual cede parte del terreno de mayor superficie propiedad de esta Municipalidad.-2.11.12.-

N° 740: Aprueba los contratos de locación de servicios suscripto con las siguientes personas: Cecilia Fidela Boaglio; Irma Ester Caligari; Eva Elisa Leguizamón, Rosana María Paulino; Luisa Nora Rodríguez; Claudia Romero; Sebastián Ayala, Hernán Bordón y Ciriaco Daverio.- 2.11.12.-

N° 741: Autoriza al área de Obras Sanitarias a la colocación de 150 micromedidores de agua, en veredas, después de la llave maestra correspondiente al domicilio.- 7.11.12.-

N° 742: Aprueba contratos de locación de servicios suscriptos con María Soledad Acosta; Mirta Noemí Cámpora, Adriana del Carmen Medrano; César A. Berón y Daián Oscar Vergara desde noviembre a diciembre.- 7.11.12.-

N° 743: Aprueba contratos de Locaciones de Servicio con Manuel Isidro Martínez; Walter Emilio Schmutz; Fabián González (seguridad) José Luis Medina (inspector vía pública) José Ricardo Franco, Clara Merlos y Gabriela Segura.- 7.11.12.-

N° 744: Aprueba los contratos de locación de servicios con Inspectores de Comercio Marcial Ceferino Acevedo, Carlos A. Dagrava; Alfredo Irineo Durán, Santiago Farías, Matías Franco y Nicolás Vergara - noviembre y diciembre.- 8.11.12.-

N° 745: Ayuda económica a favor de la Jefatura Departamental Nogoyá \$ 609,30 para adquisición de un pale de ladrillos cerámico.- 8.11.12.-

N° 746: Subsidios a reintegrar con trabajos a Bianchi Eva; Mernes Marta y Duré Ezequiel por el mes de noviembre 2012.- 8.11.12.-

N° 747: Aprueba contratos de locación de Servicios suscripto con las personas cuya tarea es Reparto de Boletas Carlos Andrés Ortiz y Alberto González. 8.11.12.-

N° 748: Subsidio reintegrable al agente municipal Gilberto López - \$ 1.800.- a devolver a partir de los haberes de Noviembre.- 12.11.12.-

N° 749: Designación transitoria a partir del 1º.11.12 a la agente Cristina Amarillo Legajo N° 185 como Encargada de obras Sanitarias Domiciliarias y otorgar transitoriamente adicional previsto en el Art. 19 de la Ordenanza N° 372 (45% a partir del 1º.11.12.) 12.11.12.-

N° 750: ayuda económica "reintegrable" al estudiante local Yonatahn José Oscar Pérez – D.N.I. 37.182.629 – domiciliado en Alem 1618 – en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), la que será ingresada en Tesorería Municipal, ni bien perciba la beca provincial.- 13.11.12.-

N° 751: Ayuda económica con cargo de rendición de cuentas, a favor de FADEN, para solventar gastos de traslado de grupo de artistas de la ciudad de Rosario, para actuar en el Festival por la Memoria a realizarse en Plaza Libertad, el día 18.11.12. 13.11.12.-

N° 752: Aprueba contratos de Locación de Servicio con Claudia Rosalía Cavagna y Adriana Estela Navarro, Miguel Agustín Acosta, Joaquín A. Cardoso, (administrativos) y como cocinero a Gabriel Alejandro Ruiz Díaz - desde el 01.11.12 al 31.12.12.- 13.11.12.-

N° 753: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscriptos con obreros: Sergio Germán Juárez, Walter Oscar López, Hugo Ramos, Sergio Darío Taborda y Maestranza: Rosa Juana Rodríguez (noviembre y diciembre).- 13.11.12.-

N° 754: Aprueba contratos de locación de servicios suscripto con: Camargo Luisa B., Utz Irma Beatriz, López Laura Graciela y Osorio Lucas Damián (auxiliares de enfermería) noviembre y diciembre.- 13.11.12.- 14.11.12.-

N° 755: Autorizar el libramiento a nombre del Coordinador de Cultura Sr. Guillermo Isaurralde, de \$ 2.500.- para cubrir **gastos del Primer Premio de la Semana de la Juventud**, obtenido por el Grupo Humildad (consistente en un viaje a la ciudad de Colón Entre Ríos y ayuda económica para atender gastos del equipo de Voleibol del Colegio San Miguel: 12 jugadores y 1 técnica - cat. 16 - en Torneo Abierto Nacional en la localidad de Ubajay, por un monto total de \$ 1500.-, a nombre de la entrenadora Prof. Andrea Lupi.- 14.11.12.-

N° 756: Concesión terreno en el cementerio municipal por 20 años con destino a la construcción de panteón a nombre de Sra. Vera Ema Evangelista.- 14.11.12.-

N° 757: Promulga ORDENANZA N° 966.- 14.11.12.-

N° 758: Autoriza a la empresa INSU-SERV S.R.L. a la ampliación de Red Domiciliaria de Gas en Barrio Santa Teresita y Las Rosas.- 15.11.12.-

N° 759: Aprueba la contratación con la firma AMX ARGENTINA SA CUIT N° 30-66328849-7 para la provisión del servicio de comunicaciones.- 15.11.12.-

N° 760: Teniendo por rescindido contrato de locación de locación de servicios suscripto con Carlos Andrés Ortiz.- 15.11.12.-

N° 761: Tener por prorrogados los contratos de trabajo a destajo vigentes al 31.12.12 al 30.11.12.- 15.11.12.-

N° 762: Aprobación en todos sus términos el contrato de locación de servicios por tiempo determinado con Romero Javier Eduardo desde el 1º.11.12 al 31.12.12.- 15.11.12.-

N° 763: Aprobación en todos sus términos contratos de locación de servicios suscripto con las siguientes personas: Albornoz María Imelda, Acevedo Laureano, Alberto Marcelo Ezequiel, Castillo Jorge Mario, Escudero Gastón Raúl Damián, García Horacio Daniel, Herr Víctor Gustavo, Isaurralde Alfredo, Motroni Gastón Emiliano, Rau José María, Zapata Juan Ramón y Zapata Diego desde el 1º.11.12 al 31.12.12.- 16.11.12

N° 764: Reconocimiento económico para las siguiente personas: Juan Manuel Londero, Martín Godoy, José Vergara, Eduardo Tula, José López, Héctor Acevedo, Martín Ruiz Moreno – César Osuna - Miguel Barrios – Ramona Monzón, Natalia Gómez – Hugo Jaime –Rocío Jaime – Gloria

Lencina – José López – Gustavo Olivera – y Cristina Tognoli.- 16.11.12.-

N° 765: Aprueba convenio suscrito con el IAPV con el objeto de que la Municipalidad retenga a sus dependientes de los haberes mensuales que perciben como Personal de Planta Permanente o Transitoria, los montos correspondientes a las cuotas de amortización (precio mensual pactado) cánon de uso (adjudicación con tenencia precaria) y cuota mensual de pago.- 16.11.12.-

N° 766: Aprueba contratos de locación de servicios suscrito con las siguientes personas: Aquino Duilio Ladislao y Julián Horacio Pablo desde el 01.11.12 a 31.12.12.- 19.11.12.-

N° 767: Aprueba contratos de locación de servicios suscrito con Rubén Alfaro; Agustín Bubillo; Manuel S. Juárez; Nelson Schmutz, Rubén Velázquez y Ramón Zapata (noviembre y diciembre).- 19.11.12.-

N° 768: Aprueba contratos de locación de servicios suscritos con: María Isabel Marinelli (inspectora en la vía pública) María Fernanda Schumtz (administrativa) y Franco Damián Hereñú (profesor) noviembre y diciembre.- 19.11.12.-

N° 769: Reconocimiento económico a favor del agente Pablo Castillo – Legajo N° 427 – por trabajos en el Complejo Municipal Bicentenario (cancha de veteranos de fútbol), por un monto total de \$ 4.000.- y a favor de los agentes Walter López – Legajo N° 549; Hugo Ramos – Legajo N° 534 y Diego Leones – Legajo N° 397, un reconocimiento económico de \$ 750.- a cada uno, por tareas de acondicionamiento y pintado en la pileta del Polideportivo Municipal y a favor del Sr. Manuel Oscar López por construcción de cinco (5) canastos de basura para ser ubicados Villa 3 de Febrero: frente a Capilla San Ramón, Escuela N° 92, esquina de Presidente Perón y La Paz, Delegación Municipal; dos canastos rectangulares (para colocar en la zona de la ruta 12 – zona de Villa 3 de Febrero) y un juego de hamacas vaivén en el Paseo Los Puentes, reconocimiento total de \$ 3.770.- 19.11.12.

N° 770: Ayuda económica a: Escuela Secundario N° 13 “Antonio Geiges” – de \$ 700.- para atender parte de gastos originados por cena de alumnos de sexto año, a nombre del Director, Carlos Gustavo Angel; a Sociedad Siria – de \$ 800.- a nombre de su Presidente Juan Gabriel Sabre; a Tecnicatura en Enfermería – de \$ 750.- para atender viaje de estudio al Hospital Liniers de Rosario del Tala, de alumnos de segundo año, a nombre de la Coordinadora de la Carrera – Cristina del Carmen Cura; al Club Ferrocarril – la suma de \$ 1.500.- para atender gastos pendientes de sonido acto de apertura y sonidificación del Torneo de Fútbol Infantil “Virgen del Carmen” a nombre de su Presidente Juan Pablo Barboza; a Guardería “Travesuras” de \$1.000, para la atención de gastos de funcionamiento de la guardería en general (material didáctico, aporte a docentes y otros), correspondiendo al mes de Noviembre del cte. año, a nombre del Presidente del Club Libertad, Sr. Daniel Antonio Koch.- 19.11.12

N° 771: Declara de Interés Municipal la II Edición de los Concursos Escolares, denominados "II Concurso Contanos una Historia" y "II Concurso Escolar de Dibujo" organizados por la Fundación Esperanza. 20/11/12

N° 772: Reconocimiento por tareas realizadas durante el mes de octubre 2012 por el Sr. Inspector Zonal de Vialidad Raúl Ariel Acevedo.- 19.11.12.-

N° 773: Autorización al MMO Ariel Reynoso a la ocupación de la vía pública en calle Güillani - Manzana 204 (1) y 204(B) por trabajos de zanjeo para ampliación de Red de Gas Natural.- 19.11.12.-

N° 774: Auspicio a la obra de teatro la Vida de Lola Mora en la Asociación Cultural y gastos taller cerámica de Marisa Núñez.- 19.11.12.-

N° 775: Modificar el Artículo 1º del Decreto N° 055/12, donde dice: "... Créase un "FONDO FIJO EXCLUSIVO PARA LA COMPRA DIARIA DE ESTAMPILLAS POSTALES", por la suma de \$ 1.500.- a cargo de la Tesorera Municipal, María Rosa Granados, emitiéndose cheque a su favor contra la cuenta bancaria de los recursos sin afectación, con el siguiente procedimiento: Mesa de Entradas debe solicitar el franqueo a través de un vale debidamente conformado a la Tesorera Municipal quien le entrega el dinero correspondiente, luego adquiere directamente en el correo, respaldándose el gasto con la factura emitida por él, solicitándose la reposición del fondo fijo con el procedimiento utilizado para los demás fondos fijos municipales.-" debe decir: "Créase un "FONDO FIJO EXCLUSIVO PARA LA COMPRA DIARIA DE ESTAMPILLAS POSTALES", por la suma de PESOS DOS QUINIENTOS (\$ 2.500.-) 21.11.12

N° 776: Otorgar un aporte económico a la Comparsa "YALAVI", por un monto total de \$ 4.000.- a nombre del responsable de la misma Sr. Luis A. Miño.- 21.11.12

N° 777: Prorróguese el vencimiento para el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad – Periodo Octubre 2012 para el día 23/11/2012, en base a los considerandos de la presente.- 22.11.12

N° 778: Aprueba los contratos de Locación de Servicios con Edgar Ariel Retamal (maestranza) y Cristian José Arín (obrero) vigencia: noviembre y diciembre.- 22.11.12

N° 779: Fijando el día 30.11.12 para el cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyà . José María Morel Jubilación Ordinaria Común.- 22.11.12

N° 780: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 22.11.12

N° 781: Establecer a partir del 01 de noviembre de 2012 los montos de las asignaciones familiares por hijo e hijo discapacitado, que perciben los agentes municipales de planta permanente, los previstos en el Decreto 3349/12 MEHF de fecha 12/10/2012 de la Provincia de Entre Ríos, aplicándose para su liquidación los mismos criterios establecidos en dicho texto legal, conforme los considerandos del presente.- 22.11.12

N° 782: Aprueba contratación de Wagner Ismael Jesuán CUIT N° 20-32742261-9 para realizar las tareas correspondientes tendientes a la reconstrucción del escenario ubicado en el Polideportivo Municipal destinado a la realización de la Fiesta de la Guitarra, por un presupuesto de \$ 12.000.- 22.11.12

N° 783: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Miguel Angel Moreira (obrero) en el área de recolección desde el 01.11.12 al 31.12.12.- 23.11.12

N° 784: Otorga al agte. municipal MANUEL ALFREDO MOREL - Leg. nº 127 el Adicional por Tareas Riesgosas (20%) el Adicional por Mayor Jornada Horaria (40%) por desempeñarse en el Área Alumbrado Público. 27.11.12

N° 785: Déjando sin efecto el contrato celebrado con Marcelo Ezequiel Alberto aprobado por Decreto N° 763/12 y aprobación el celebrado con la misma persona con vigencia desde el 01.11.12 a 31.12.12. dentro del módulo "oficio".- 27.11.12

N° 786: Reconocimiento económico en el marco de Convenio del Programa Federal Mejor Vivir Noviembre 2012: Quinodoz Alfredo, Otamendi Angel, Bustamante Nicolás, Maidana Carlos, Duré Ernesto Jorge, Barreto Adur Federico, Piray Walte González Luis Sebastián y González Ramón.- 27.11.12

N° 787: Aporte económico a favor del Sr. Guido Ismael Muñoz – D.N.I. 8.575.024 – domiciliado en Barrio 180 Viviendas – Manzana 4 – Casa 13 – de \$ 1.200.-), y un aporte económico a la Agrupación Mate Tradicionalista Mate Amargo, para atender costo sonido del festejo del Día de la Tradición por ellos organizado, en un monto de \$ 1.700.- 28.11.12

N° 788: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.- 28.11.12

N° 789: Modifíquese el Artículo 4º, del Decreto N° 649/12, eliminando de su redacción el párrafo que dice “con carácter de reintegrable en el cincuenta por ciento (50 %) del aporte”, el que quedará redactado “ARTICULO 4º.- Otorgar un apoyo económico a la presentación del Ciclo Anual de Música Alternativa, MÚSICA DE TEATRO, evento que se llevará a cabo el próximo sábado 13 del corriente, en la Asociación Cultural Nogoyá, de \$ 3.000.-, a nombre del Sr. Luis Emilio López Ceballos – D.N.I. 13.691.173 – organizador del evento, debiendo presentar los comprobantes de gastos respectivos.- 28.11.12

N° 790: Aprueba Contrato de Comodato suscripto con la Sra. Sandra Lucrecia Cejas por el cual se cede con destino para que habite la menor Sheila Leonela Cejas y su grupo familiar, un lote de terreno parte de un inmueble ubicado en calle N. Alem acera Sur esquina Lavalle y Rocamora.- 28.11.12

N° 791: Reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música, mes de noviembre 2012.- 29.11.12

N° 792: Reconocimiento económico para los Talleres Culturales Municipales, mes de noviembre .-

29.11.12

N° 793: Promulga ORDENANZA N° 967.- 30.11.12

N° 794: Promulga ORDENANZA N° 968.- 30.11.12

N° 795: Promulga ORDENANZA N° 969.- 30.11.12

N° 796: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Secretaría de Obras y Servicios, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 03.12.12

N° 797: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área del Paseo “Los Puentes” a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012. 03.12.12

N° 798: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Coordinación de Deportes y Recreación, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 03.12.12

N° 799: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Terminal de Omnibus La Delfina, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 03.12.12

N° 800: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de Parques, Plazas y Paseos, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 03.12.12

N° 801: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Terminal de Omnibus La Delfina, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 03.12.12

N° 802: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la guardia municipal, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 03.12.12

N° 803: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 03.12.12

N° 804: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de reconstrucción de viviendas de interés social, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 03.12.12

N° 805: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.-. 04.12.12.

N° 806: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.- 04.12.12

N° 807: Fijase como fecha de vencimiento del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos el día 14/12/2012, en base a los considerandos de la presente.- 04.12.12

N° 808: Promulga ORDENANZA N° 970.- 04.12.12

N° 809: Promulga ORDENANZA N° 971.- 04.12.12

N° 810: Promulga ORDENANZA N° 972.- 04.12.12

N° 811: Promulga ORDENANZA N° 973.- 04.12.12

N° 812: Promulga ORDENANZA N° 974.- 04.12.12

N° 813: Dejar sin efecto el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. Rafael Nicolás Quinodoz, Decreto n° 730/12 a partir del 30.11.12 y

aprobación el contrato de locación de servicios con Rafael Nicolás Quinodoz (licenciado en Administración) correspondiente al módulo profesional.- 04.12.12

N° 814: Reconocer gastos derivados por las diferentes actividades organizadas y/o auspiciadas a través del Área de Coordinación de Cultura.- 05.12.12

N° 815: Reconocimientos económicos a favor de Fernando Ariel Romero – D.N.I. 20.376.604 – por el reparto 1753 boletas, a personal dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, por estar afectados a la obra de cordón cuneta en Barrio UPCN, obras de badenes en Barrio El Chañar y Quiroga y Taboada y Rivadavia, reconstrucción de bocacalle en Uruguay y Sixto Oris, extendidos sus turnos normales de labor, por la suma de \$ 500.- a cada uno ellos: Antonio Bustamante – Demetrio Otamendi – Martín Heraclio Otamendi – Alfredo Quinodoz – José Otamendi – Luciano Reyes – Leandro Moreira – Carlos Edgar Maidana y Martín Gómez – 05.12.12

N° 816: Subsidios reintegrables a los agentes municipales: CARLOS CÉSAR PEREIRA – D.N.I. 11.290.579 – Legajo N° 217 – de \$ 2.000.- y GUILLERMO BARRETO – Legajo N° 445 – de \$ 1600.- 05.12.12

N° 817: Aprueba convenio celebrado el 28.09.12 con vecinos de calle colateral al oeste Bvard. Sarmiento, entre Mosconi y Alem Sres. Calero, Bosch, Clementín, Amarillo, Cardoso, Canova, Kunzi y Ormaechea.- 05.12.12

N° 818: Aprueba contrato de comodato con Flias: Otamendi, Merlo, Escudero, Romagnoli, Martínez (Ordenanza N° 961/12) Barrio Chañar.- 05.12.12

N° 819: Aprueba cartelera propuesta por la Comisión Organizadora Fiesta de la Guitarra 2012.- 6.12.12

N° 820: Ayuda económica mensual desde diciembre a marzo 2013 inclusive de \$ 600.- cada mes en dos etapas a grupo de personas necesitadas (3 grupos: taller de costura y otros).- 06.12.12

N° 821: Llamado a Licitación Pública n° 02/12 para la adquisición de Un (1) Camión Volcador Usado, , destinado al área de Obras y Servicios 07.12.12

N° 822: No se publica en virtud del art. 108° inc. II) de la Ley 10027.- 07.12.12

N° 823: Rectificación el anexo 1 del Decreto N° 820/12 y donde dice "Córdoba Dora" y Córdoba Laura - D.N.I. ... debe decir ... 07.12.12

N° 824: Aprueba contratación de 170 hs. máquina excavadora con oruga – firma: Sticker S.R.L. para obra limpieza caudal desagües a cielo abierto en Bv. Echeverría hasta Arroyo Nogoyá.- 07.12.12

N° 825: Adscripción del agente Ulises Teófilo Gamboa por seis meses a partir del 07.12.12 para desempeñarse en el ámbito del Diputado Provincial F. Sosa.- 07.12.12

N° 826: Téngase por afectado a partir del 01.12.12 al agente Juan Sergio Arín al área de Inspección General para realizar tareas de chofer dejando sin efecto el Decreto N° 398/06.- 07.12.12

N° 827: Subsidio a reintegrar con trabajos, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de diciembre de 2012, a quien se propusieron por el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria.- 10.12.12

N° 828: Reconocer las tareas viales realizadas durante el mes de noviembre de 2012 por el Sr. Inspector Zonal de Vialidad Raúl Ariel Acevedo.- 10.12.12

N° 829: Convocatoria al Honorable Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias del día 14.12.12 para considerar temas: Modificación Ordenanza N° 975 y Adhesión a la Ley Provincial 10.151 y sus modificatorias.- 12.12.12

N° 830: Disponiendo asueto administrativo en la Municipalidad de Nogoyá, los días 31.12.12 y del 02.01.13 al 04.01.13 manteniéndose prestación servicios de recolección, obras sanitarias, inspección general, cementerio, polideportivo, CEN y Terminal.- 12.12.12

N° 831: Otorgar con carácter de bonificación extraordinaria, únicamente por el mes de Diciembre 2012, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) a cada uno de los contratados mediante los sistemas de Destajo o de Locación de Servicios.- 12.12.12

N° 832: Aporte económico de \$ 5.000.- con carácter de "reintegrable" para afrontar gastos de la Maratón Atlética Ciudad de Nogoyá "Antonio F. Sillio", a nombre del Coordinador de Deportes y Recreación Prof. Adrián Perotti.- 13.12.12

N° 833: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. José Martín Troncoso para realizar tareas de "obrero" en el área de Obras a cargo de Subsecretario de Obras Públicas desde el 01.12.12 a 31.12.12.- 13.12.12

N° 834: Ayuda Económica a: Asociación Cultural Nogoyá, como complemento del subsidio otorgado según Decreto N° 227/12, de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200.-), Primaria de Adultos N° 29 que funciona en la Escuela N° 2 Coronel Barcala, como aporte destinado a atender gastos de mejora de iluminación de patio de la institución, de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-) y Guardería "Travesuras" de Pesos Mil (\$1.000), para la atención de gastos de funcionamiento de la guardería en general, correspondiendo al mes de Diciembre.- 13.12.12

N° 835: Ayuda económica de \$500.- al atleta local Osvaldo Raúl García, y \$ 400.- según Ticket factura n° 0005-00031388 – por gastos de combustible por traslado del niño Germán Lanfranco al Hospital Garrahan, \$ 600.- según comprobante: Ricardo Eugenio Bonus – Factura n° 0003-00001100.- y \$ 680,66.- según comprobantes de La Agrícola Regional Coop. Ltda. N°: 0241-00004784 – 00004783 - por el 2do. Encuentro Milonguero el 17.11.12 en la Sociedad Argentina.- 13.12.12.

N° 836: Llamado a Licitación Privada n° 03/12 para la adquisición de Una (1) Máquina Barredora, Regadora, Recolectora de Arrastre '0 Km.', destinado al área de Obras y Servicios Públicos para el mantenimiento y limpieza de calles de asfalto y/o

pavimento a los fines de mejorar la prestación de servicios en la ciudad.- 14.12.12.

N° 837: Aprueba Contratos de Trabajo a Destajo suscripto con Myriam Esther Acosta; Ana María Battauz y Virginia Dreydenu del 01.12.12 al 31.12.12.- 14.12.12.

N° 838: Aprobación en todos sus términos los Contratos de Trabajo a Destajo suscripto con Gastón Raúl Damián Escudero (inspector de calle) y María Delfina Martínez (administrativa) desde el 01.12.12 al 31.12.12.- 14.12.12.

N° 839: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por las áreas de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria y de Obras y Servicios Públicos, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de ENERO 2013, conforme los considerandos antes expuestos, lo que deberá informar el responsable del área solicitante, en las áreas de: "Secretaría de Obras y Servicios Públicos", Paseo "Los Puentes", "Coordinación de Deportes", Terminal de Ómnibus "La Delfina", "Parques, Plazas y Paseos", "Coordinación de Inspección General", "Guardia Municipal", "Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria" y "Viviendas de Interés Social". 14.12.12.

N° 840: Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 12.09.12, dictada por el Juez de Faltas, actuaciones caratuladas "Municipalidad de Nogoyá c/Bruera Acosta Yésica Vanesa y/o responsable".- 17.12.12

N° 841: Rechazar el Recurso de Nulidad interpuesto contra la Resolución de fecha 12.09.12, dictada por el Juez de Faltas, actuaciones caratuladas "Municipalidad de Nogoyá c/Pereyra Carlos y/o responsable" Expte. 819.- 17.12.12

N° 842: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 12.09.12, dictada por el Juez de Faltas, actuaciones caratuladas "Municipalidad de Nogoyá c/Afranchino Magdalena Ramona y/o responsable".- 17.12.12

N° 843: Rechazar el Recurso de Nulidad interpuesto contra la Resolución de fecha 27.09.12, dictada por el Juez de Faltas, actuaciones caratuladas "Municipalidad de Nogoyá c/Lucca Fernando Daniel y/o responsable".- 17.12.12

N° 844: Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 12.09.12, dictada por el Juez de Faltas, actuaciones caratuladas "Municipalidad de Nogoyá c/Bruera Acosta Yésica Vanesa y/o responsable".- 17.12.12

N° 845: Rechazar el Recurso de Nulidad interpuesto contra la Resolución de fecha 11.10.12, dictada por el Juez de Faltas, actuaciones caratuladas "Municipalidad de Nogoyá c/Vergara Damián y/o responsable" Expte. 1037.- 17.12.12

N° 846: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de fecha 01.11.12, dictada por el Juez de Faltas, actuaciones caratuladas "Municipalidad de Nogoyá c/Segura Jorge y Segura Juan".- 17.12.12

N° 847: Ayuda económica a favor de Jorge Raúl Berisso – D.N.I. 27.337.786 - domiciliado en

Suburbio Sur – de Pesos Ochocientos (\$ 800.-), Reconocer gastos derivados por las diferentes actividades organizadas y/o auspiciadas a través del Área de Coordinación de Cultura, tales como: Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200.-) por arreglos florales y regalos entregados a las 24 candidatas participantes por el reinado de la Juventud – a nombre de Diego Reyes – D.N.I. 22.267.159 – quien oportunamente tuvo a su cargo esta labor.- Pesos Mil Trescientos Veinticinco con 80 centavos (\$ 1.325,80.-) por atención a los artesanos presentes en la reciente Fiesta Provincial de la Guitarra, a nombre de Julio Alberto Harman – D.N.I. 11.290.586 - como organizador del evento.- 17.12.12

N° 848: Subsidio reintegrable al agente municipal Camilo Gabriel Baena – Legajo N° 452– en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, por un monto total de Pesos \$ 2.800, debiendo presentar comprobantes que acrediten su destino. 18.12.12

N° 849: Subsidio reintegrable, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, a favor de la Sra. Delia Petrona Chávez – D.N.I. 27.835.037 – domiciliada en J.J. Paso nº 417 – de \$ 2.500.-, con el compromiso de devolución a través de producción de bienes a entregar cuando este Municipio lo requiera, a partir de 2013.- 18.12.12

N° 850: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ciriaco Ramón Alberto Daverio "albañil" Diciembre 2012.- 18.12.12

N° 851: Promulga ORDENANZA N° 976.- 18.12.12

N° 852: Promulga ORDENANZA N° 977.- 18.12.12

N° 853: Promulga ORDENANZA N° 978.- 18.12.12

N° 854: Promulga ORDENANZA N° 979.- 18.12.12

N° 855: Aprobación en todos sus términos, el Contrato Mutuo Dinerario, en fecha 19.12.12. con Caja de Jubilaciones y Pensiones Nogoyá (\$ 2.500.000.- Área Industrial Nogoyá).- 19.12.12.

N° 856: Ayuda económica de \$ 2.000.- a la pareja ganadora pre-cosquín de Entre Ríos 2012 – del Grupo de Baile "Nuevos Vientos" Laureano Martínez y Margarita Díaz, como colaboración a su participación en Cosquín los días 3 y 4 de enero de 2013 y Aprobar el gasto por el tradicional "Homenaje Egresados 2012", por la contratación del sonido e iluminación a la firma "Cristian Jaime Sonido e Iluminación", por un monto de \$ 8.200.- y de gastronomía, al servicio "El Mosquí", de Vanegas José Luis, por un monto de \$ 26.000.- 19.12.12.

N° 857: Rectificación del Anexo I del Decreto N° 820/12 incorporando las siguientes personas: Gisela Martínez y a Lorena Alfaro.- 19.12.12.

N° 858: Promulga ORDENANZA N° 980.- 19.12.12.

N° 859: Promulga ORDENANZA N° 981.- 19.12.12.

N° 860: Promulga ORDENANZA N° 982.- 19.12.12.

N° 861: Promulga ORDENANZA N° 983.- 19.12.12.

N° 862: Promulga ORDENANZA N° 984.- 19.12.12.

N° 863: Promulga ORDENANZA N° 985.- 19.12.12.

N° 864: Aprueba los contratos de trabajo a destajo suscripto con Juan Benito Acevedo, Antonio Bordón, Ramón Alberto Ramallo, Oscar Alberto Ramallo, Jorge Federico López y con Héctor Germán Aguirre.- 19.12.12

N° 865: Aprueba contratos de trabajo a destajo

suscripto con Ramón Bautista Caraballo, Bernardo A. Cironi, Luis Edgardo Cironi, Juan Marcelo Estevecorena, Diego Ernesto Marcheroni y con Héctor Germán Aguirre.- 19.12.12

N° 866: Actualización a partir del 01.12.12 los reconocimientos económicos mensuales que perciben los agentes Esteban Elizondo (Dto. 532/10) y el agente Emilio Marinelli (Dto. 186/09).- 19.12.12

N° 867: Autoriza al M.M.O. Ariel Omar Reinoso a la ocupación de la vía pública en calle Colón Manzana N° 14 desde el punto de empalme en la esquina de calles Colón y Victoria y por acera sur de calle Colón hasta el inmueble del Sr. Horacio Medrano (ampliación de la Red domiciliaria de gas natural).- 19.12.12

N° 868: Reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por tareas de ensayos mes de diciembre 2012.- 20.12.12.

N° 869: Reconocimiento económico al contratado César Berón por tareas efectuadas como Juez Subrogante los días 2 y 5 de noviembre de 2012.- 20.12.12.

N° 870: Modificación sumas otorgadas transitoriamente en concepto de gastos de representación a los agentes y por importe del Anexo 1.- 20.12.12.

N° 871: Reconocimientos económicos, por tareas realizadas, a favor de los Sres: Wilfredo Segura – Julio González – Pablo Sosa - Atahualpa Romero – Miguel Barrios – Horacio Castillo- César García – Mauricio Díaz y Luciano Segura.- 21.12.12

N° 872: Promulga ORDENANZA N° 986.- 21.12.12

N° 873: Promulga ORDENANZA N° 987.- 21.12.12

N° 874: Aprueba Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Dra. Mabel Delfina Navarro con vigencia del 01.01.13 al 30.06.13 inclusive.- 26.12.12

N° 875: Reconocimientos económicos a: Darío Gallego y Mariano Perlo – Antonio Bustamante – Legajo N° 102 - Demetrio Otamendi – Legajo N° 375 – Martín Heraclio Otamendi – Legajo N° 416 – Alfredo Quinodoz – Legajo N° 456 – Roberto Tognoli – Legajo N° 100 - José Otamendi – Luciano Reyes – Leandro Moreira – César Osuna - Héctor Estevecorena – José Vergara – Miguel Barrios – Héctor Acevedo – Ezequiel Oroño – y Analía Mangisch – Martín Ruiz Moreno – y Ulises Luna – Juan Guía – Raúl Taborda – Manuel Martínez – Cristian Bubillo - Abel Adriel – Ramón Rojas – Martín Godoy – Juan Londero – Arnaldo Retamal – Violeta González – Fernanda Schmutz - Marcelo Berisso - Hugo Daniel Barrios - Walter Nicolás Barrios – Fernando Ariel Romero – 26.12.12

N° 876: Aprueba contrato de financiamiento con la Pcia. de Entre Ríos.- Emplazamiento Área Industrial de Nogoyá.- \$ 2.270.000.-) 27.12.12

N° 877: Aprueba contrato de trabajo a destajo con Roberto M. López, Mario R. Gúilza, Manuel J. Krens, Eduardo M. Salcedo, Quinodoz Alberto y Martínez Claudio.- 27.12.12

N° 878: Aprueba Contratos de Trabajo a Destajo suscriptos con: Daniel Osvaldo Arin – D.N.I. N°

27.066.393, Darío Ramón Correa – D.N.I. N° 27.337.826 e Iván Eduardo Caminos – D.N.I. N° 30.796.879. **27.12.12**

N° 879: Autorización a la Sra. Hilda Ester Allende propietaria del local comercial "Tequila Snak Bar" ocupación parte calle Alem ek 30.12.12. al 31.01.12.- 27.12.12

N° 880: Prórroga vigencia de los contratos de locación de servicios con Aluani, Battauz, Beltaco, Beltramino, Bugoni, Cabrera, García, Gobatto, Hernández, Jalil, Maggio, Maidana, Martínez, Motroni, Olivera, Rau, Rechia, Sabre y Taborda.- 28.12.1

N° 881: Convocatoria al Honorable Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias del día 28.12.12 para considerar temas: Modificación Ordenanza N° 970 y 973.- 28.01.13

N° 882: Promulga ORDENANZA N° 988.- 28.12.12.-

N° 883: Promulga ORDENANZA N° 989.- 28.12.12

N° 884: Promulga ORDENANZA **N° 990.-** 28.12.12

Decretos Año 2013:

N° 001: Créase un "FONDO ESPECIAL PARA CAMBIO - CAJA TESORERIA MUNICIPAL", por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5000.-) Créase un "FONDO ESPECIAL PARA GASTOS MENORES Y EVENTUALES - TESORERIA MUNICIPAL" de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) Créase un "FONDO ESPECIAL PARA CAMBIO - CAJA DELEGACION MUNICIPAL VILLA 3 DE FEBRERO", debiendo emitirse cheque a favor del Cajero designado en la referida delegación, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-).- Créase un "Fondo para atención de gastos menores y de funcionamiento – Delegación Municipal Villa 3 de Febrero", a cargo de quien tenga a su cargo la condición de Delegado/a Municipal de esa dependencia, de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) 07.01.13

N° 002: Créase un "FONDO FIJO EXCLUSIVO PARA LA COMPRA DIARIA DE ESTAMPILLAS POSTALES", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) 07.01.13

N° 003: Designación transitoria al agente Emilio Marinelli Legajo N° 326 al reemplazo del agente Néstor Segura - Legajo N° 277 cargo Jefe de Personal del 07.01.13 al 01.02.13.- 07.01.13.-

N° 004: Aprueba Contrato de locación de Servicios con Carlos Antonio Dagrava (enero 2013) en el CEN.- 07.01.13

N° 005: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en las diferentes áreas que abarca esta Secretaría a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de ENERO 2013.- 07.01.13

N° 006: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área del Paseo "Los Puentes", a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 07.01.13

N° 007: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Coordinación de Deportes y Recreación, a

cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 07.01.13

N° 008: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Terminal de Omnibus La Delfina, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 07.01.13

N° 009: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de Parques, Plazas y Paseos, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 07.01.13

N° 010: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Terminal de Omnibus La Delfina, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 07.01.13

N° 011: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área Guardia Municipal, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 07.01.13

N° 012: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria, a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 07.01.13

N° 013: Subsidios a reintegrar con trabajos, a quienes se propusieron por el área de reconstrucción de viviendas de interés social a cumplimentarse indefectiblemente durante el mes de DICIEMBRE 2012.- 07.01.13

N° 014: Reconocimiento económico por tareas viales durante diciembre 2012 por el inspector zonal de vialidad Raúl Ariel Acevedo.- 08.01.13

N° 015: Aprueba contrato de trabajo a destajo con Carlos Ignacio Berón (diciembre 2012 y enero 2013).- 08.01.13

N° 016: Designación transitoria al agente Arturo Ramírez - Legajo N° 294 como reemplazo del agente Ernesto Quinodoz 07.01.13 al 20.02.13.- 08.01.13

N° 017: Reconocimiento tareas realizadas durante noviembre y diciembre 2012 por Andrés Esteban Aguado \$ 1600.- (clases curso capacitación de electricidad).- 08.01.13

N° 018: Teniendo por rescindido contrato de locación de locación de servicios suscripto con Víctor D. Sorba (Decreto N° 722/12) a partir del 31.12.12 y el de destajo con Manuel Jorge Krens (Decreto N° 877/12) a partir del 07.01.13.-- 08.01.13

N° 019: Cronograma de Obras Públicas referido a la recolección de ramas, yuyos, tierra y escombros.- 08.01.13

N° 020: Reconocimiento económico a favor de la artista plástica Juana Fernández – D.N.I. 16.612.188 – por la restauración de los Monumentos al Soldado de Malvinas y al Trabajador, de \$ 3.200.-, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto.- 08.01.13

Fin de este Número.-----